

EL CALLAO, Puerto de Lima

(Años 1535 a 1637)

Por Juan Bromley y Seminario

Muy poco es lo que se conoce de la historia del puerto del Callao en lo que se refiere a su origen incaico y a su nacimiento y desarrollo urbano como pueblo español durante su primer siglo de existencia. Los historiadores modernos y más autorizados del puerto Arrus y Melo sólo consignan a tal respecto las pocas noticias documentales de que se disponía cuando escribieron sus valiosos trabajos.

Es en los Libros de Cabildos de Lima donde se encuentran las mayores referencias sobre el Callao de la época virreinal por razón de que su territorio y su pueblo estaban incursos en la jurisdicción civil de la Ciudad de los Reyes. El llamado *Libro Becerro de Escrituras*, publicado en resumen por Guillermo Lohmann Villena en la Revista del Archivo Nacional, también aporta algunas interesantes noticias sobre los primeros días de existencia del Callao colonial.

Ya descifrados en 1936 ocho de aquellos Libros de Cabildos, los correspondientes a los años 1534 a 1578, el historiador Carlos A. Romero publicó en aquel año en el diario "El Comercio" un largo artículo en el que ofreció una nueva información sobre el Callao desde sus orígenes más remotos hasta fin del siglo XVI.

Disponiendo ahora nosotros de 23 descifrados Libros de Cabildos podemos esbozar un cuadro general de la historia de nuestro primer puerto en su inicial centuria de existencia española y exponer, por primera vez, el origen y evolución de su organismo municipal representativo.

El Callao fue a lo largo de la época virreinal el puerto principal tanto del Perú como de toda la costa occidental de la América Hispánica, pues, siéndolo de la capital de la nación, a él confluía todo el comercio marítimo y a él llegaban, para su posterior distribución, los ingentes tesoros de metales preciosos provenientes especialmente de los fabulosos minerales de Porco y Potosí. Ya el historiador Bernabé Cobo, que escribió por el año 1630, decía de él: "El Callao es el puerto más principal y frecuentado de este reino y de toda la Mar del Sur y como

la puerta y entrada de todas estas provincias del Perú, donde hacen la descarga los barcos que vienen de Tierra Firme, Nueva España y otras partes... Este puerto es el emporio ó centro de todo el reino".

La historia civil del Callao en su primera centuria de vida está caracterizada por una pugna permanente entre sus vecinos y el Cabildo de Lima en la que los primeros pedían la autonomía administrativa de su pueblo y el segundo bregaba por mantener autoridad primaria sobre el puerto. Tal pugna —sólo concluída el año 1671, cuando al Callao se le dio el título de ciudad con sus inherentes prerrogativas— determinó, como en vía de transacción, una modalidad propia en cuanto a la elección del alcalde del puerto, el que, a partir del año 1595, era designado por un sistema de votación popular indirecta, como se explicará en oportuno lugar posterior.

ETIMOLOGIA DE LA PALABRA CALLAO

Por el año 1885 el diario "El Callao" promovió una encuesta para esclarecer el origen o etimología de la palabra Callao y del vocablo Chaiaco, la primera correspondiente al nombre impuesto definitivamente al puerto y el segundo aplicado a los nacidos en él. Respondiendo a la encuesta diversos historiadores emitieron al respecto variadas opiniones, más o menos fundadas unas e inverosímiles otras, centrándose la discusión sobre si tal palabra Callao era de filiación indígena o española. Finalizado el debate, no se llegó a conclusión alguna satisfactoria en relación con lo que se pretendía averiguar. He aquí, en resumen, algunas de las opiniones que se vertieron.

D. Ricardo Palma expresó que, primeramente, fue para él artículo de fe que la palabra Callao venía de la voz indígena *calla* o *challua* (costa y pesca por generalización), vigorizando su creencia la circunstancia de darse el nombre de *cala* al acto de la pesca, y que, para ser lógico, tenía que reconocer el mismo origen a la palabra *chalaco*. Denominado *chala* (costa) el puerto, habría que designar al hombre allí nacido *challa-haque*, del que por corrupción pudo salir *chalaco*. Agregaba Palma que desde luego ni la palabra Callao ni la palabra chalaco pertenecían ni al quechua, ni al chinchaysuyu, ni al yunga. Analizando luego el posible origen castellano de Callao, expresaba que el jesuita Coletti en su *Diccionario histórico-geográfico de la América Meridional*, impreso en 1771, decía: "Callao (callaum, calavia)"; y que el dato carecería de importancia si al latinizar la palabra *Callao* no la tradujera *calavia*, que es la voz con que la marinería, en algunos puntos de la costa italiana, designa al lastre. Proseguía Palma diciendo que para los franceses la voz *Callao* (*caillou*) significaba guijarro, piedra pequeña,

esto es, zahorra o lastre; que Paz Soldán en su *Diccionario de Peruanismos* dice que el diccionario de Fernández Cuesta trae la palabra *callao* en la acepción de guija, peladilla de río y también en la de zahorra, que quiere decir lastre, agregando que el término de marina *callao* quiere expresar una de las calidades de fondo y de playa, acepción que parece decisiva en favor de la etimología; que es igualmente voz portuguesa *calhao*, que vale guijarro; y que el Padre Bernabé Torres en su crónica agustina, publicada en 1667, dice con respecto al pueblo del Callao: "Su playa limpia, pedregosa, muy útil para lastrar las naves que entran y salen del continente". Finalmente Palma consideraba inaceptable la afirmación contenida en un vocabulario geográfico que decía que Callao se empezó a llamar el puerto de la Ciudad de los Reyes desde el año de 1549 por una pesquería indiana de antiguo establecida en aquel punto y que Callao en lengua yunga o de la costa significa *cordero*.

Entre las más peregrinas opiniones que se emitieron con ocasión de la encuesta referida, hubo una que afirmó que viendo Francisco Pizarro la mansedumbre del puerto exclamó: "Que callado es este mar"; de donde, con dicción andaluza, provino Callao. Hubo también quien conjeturara que el mismo nombre del puerto se debió a un almirante apellidado Callao. Otro interviniente en el debate manifestó que Callao provenía de una voz aymara que quiere decir *arena*, "y como el puerto está situado en arenales vendría su nombre de *chala-lacu* (arena) y no de *chala* (costa) o de *challa-haque* (hombre de la costa).

Posteriormente, el historiador Mendiburu dijo que "parece probado que la palabra Callao no es indígena sino castellana, ni era éste el nombre del antiguo pueblo; que acaso fue el de la ranchería que llamaban Pitipiti. Hemos visto —agrega— en papeles de lejana época que a dicho puerto se le llamaba Puerto de Santa María, y aun se le conocía por el Callao de Lima. Quien sabe si a los principios se le diría Callado, siendo caso de semejanza el que en lo antiguo se conociese por el Collao el elevado territorio de Puno que llamamos el Collado".

Carlos A. Romero, en el artículo citado sobre el origen del Callao, se inclina por la procedencia indígena de su nombre. Como su análisis contiene noticias de importancia, lo reproducimos en gran parte:

"¿Es indígena la palabra Callao? ¿Qué significado tiene? Nosotros creemos haber resuelto ambos problemas, así como también el referente a los nombres de la isla (San Lorenzo), de Chucuito y de los desaparecidos Pitipiti, con la ayuda de los dos grandes maestros de las dos lenguas indígenas que se hablaron en esta región: Bertonio y Torres Rubio, de la aymara, impresas en Juli y Lima en 1612 y 1615, respectivamente; y González Holguín y del Canto, de la keswa, impresas tam-

bién en Lima en 1608 y 1614, respectivamente... Ahora la lingüística tiene la palabra. *Callu*, la lengua; también lengua de tierra (del Canto, 1614; Figueredo, 1750). *Callu*, lengua; también lengua de tierra que forma una península en el mar o en algún lago. Origen del nombre del Callao por su situación sobre una lista angosta de tierra (Middendorf). Mossi le da esta interpretación: *Kallu*, ropa angosta tal vez también aplicable a faja de tierra angosta. Quizá la gramática keswa nos explique el cambio de nombre de *callu* en *Callao*. En esta lengua la designación o indica lugar, en cuyo caso tendríamos *Callu-o*, lugar de la lengua de tierra, en castellano *punta*. Probablemente para los castellanos y extremeños que formaban el grueso de los conquistadores se hizo difícil pronunciar *calluo* y dijeron *callao*. Naturalmente esta no es sino una suposición nuestra. En Lima era conocido el Callao por *puerto de la mar* de esta ciudad, pero fuera de aquí, en otros lugares se le llamaba por su propio nombre, especialmente en Panamá, donde aparece escrito por primera vez en las instrucciones dadas por Gasca a Lorenzo de Aldana, fechadas en aquella ciudad a 11 de Febrero de 1547. Una carta que en Mayo del propio año escribió Francisco de Villacastín a Gonzalo Pizarro estaba datada en el Callao. Veamos otras etimologías indígenas dentro del mismo Callao: la etimología de la voz Chucuito, nombre que se conserva aún en un actual barrio del Callao, hacia donde estuvo la población que comenzó a formarse en 1537, no es tan clara, porque puede dársele dos interpretaciones, ambas, por curiosa coincidencia, muy aceptables. Una de ellas la encontramos en la revista mensual *Academia Aymara*, que se publicaba en La Paz, número correspondiente al 20 de Junio de 1902, y es ésta: *Chuquihuito*, compuesto de *chuqui* y *huito*, lanza y orilla, que en síntesis equivaldría a orilla en forma de lanza, esto es, geográficamente, punta; pero ésta es una palabra híbrida formada de dos voces, *chuqui*, keswa, y *huito*, aymara. Para nosotros la segunda interpretación, que damos en seguida, es más correcta, porque equivale a la voz keswa *Piti-piti*, que éstos le dieron a ese lugar, ocupado primitivamente por aymaras: *cchuccu*, coser, surcir; *Cchuccuhuito*, playa de coser (Bertonio, 1612; Middendorf, 1853); esto es, orilla de surcir, "atarazana". Conquistado el valle por los incas los nombres de lugar fueron traducidos del aymara al keswa y tal pasó con la pesquería de *Cchuccuhuito* que pasó a llamarse *Pitipiti*, voz netamente keswa: *piti*, hilo; *piti-piti*, hilo roto y anudado en varias partes (Middendorf). Para nosotros la verdadera acepción es "atarazana" que el diccionario de la lengua española describe así: arsenal, cobertizo o recinto en que trabajan los corderos o los fabricantes de alpargatas y otras telas de estopa o de cáñamo; y lo confirma la siguiente noticia dada por Mugaburu (*Diario*): "Sábado 1º de Septiembre de 1674

fue S. E. al Callao y este día pasó muestra de la infantería y artillería y gente de mar, y se embarcó hacia el riero en la falúa y fue a ver las naos de S. M.: hubo gran salva de artillería de mar y tierra y miró toda la muralla embrazado, y en *Piti-piti* desembarcó y vido las lanchas nuevas de la tarazana". Con respecto a la denominación de chalacos que se da a los habitantes del Callao, no sabemos si desde tiempos muy remotos, no hay aún nada definitivo que acentuar. Lo probable es que sea de origen aymara, formada de dos vocablos: *challua*, pescado, y *haque*, hombre (Bertonio, 1612; y Torres Rubio, 1616). Según estos autores, aquí como en muchos casos, el sustantivo *haque* indica oficio, así *challua haque* significa pescador. El Padre Buendía (*Vida del Padre Castillo*, Madrid, 1693) los llama *calaguenses*: "Arruinóse del todo la iglesia de nuestro Colegio Calaguense, hermoso y recién acabado". Villamil y Roda, *La lengua de Adán y el hombre de Tiahuanacu*, cree que chalaco viene de *challacu*, lugar o sitio arenoso o más bien arenal... Lo posible es que chalaco sea una adulteración de *challahaque* por los españoles, que destrozaron las lenguas indígenas".

Dario Arrús y Rosendo Melo, en sus libros sobre el Callao antiguo, se inclinaron por la tesis del origen castellano del nombre Callao. Para Arrús, Callao proviene del material con que esán constituidos su playa y fondo, "que no se iguala a ninguna otra del Perú pues de norte a sur todas las riberas del mar, con raras excepciones, son de arena fina". Melo expresa que *calavia* en italiano significa el lastre; que *calhao* es voz portuguesa que significa lastre, cascajo, hormigón; y que en los diccionarios castellanos antiguos callao es guija, guijarro, zahorra, lastre o peladilla de río que en la marina designa calidades de playa o fondo de mar, equivalente a zahorra, palabra marítima que también significa lo mismo: piedra menuda que sirve para lastrar y solar el enjunque". Agrega: "Esta palabra es sin duda de origen francés, una degeneración de *cayllou* que significa lo mismo que callao. Así nuestro puerto debe su nombre a la calidad de su fondo y sus playas, formados de piedrecitas o guijarros".

Para nosotros la palabra Callao es de procedencia española, nombre que se dio al puerto por las características de su playa y fondo de mar, de piedras pequeñas o cantos rodados acarreados por el río Rimac que se utilizaban ventajosamente para lastrar los barcos. Veamos así con qué nombres se fue denominando el puerto en el transcurso del siglo XVI hasta que adquirió su denominación propia de Callao.

El primer nombre con que aparece es con el de *Puerto de Lima*, el 1º de Enero de 1535, cuando el Adelantado D. Pedro de Alvarado otorga allí carta de recibo de la suma de 100,000 pesos, valor de la armada que vendió a Francisco Pizarro y a Diego de Almagro. Se le

llama Puerto de Lima, de la parcialidad indígena de Lima, porque todavía no había sido fundada la Ciudad de los Reyes, que lo sería diez y siete días después.

Fundada ya Lima, se le designa como *Puerto de la Ciudad de los Reyes*. En el año 1558 aparece por primera vez, según el Libro de Cabildo correspondiente, con la expresión de *Callao de la Mar*. En la sesión tenida por el ayuntamiento de la capital el 2 de Mayo de ese año se dice: "En este cabildo se acordó que se tome posesión de dos solares, para propios, en el *Callao de la Mar*, en el lugar donde se señalar y se procure sea en la parte más útil y provechosa". El propio año de 1558 se habla de él como *Puerto y Callao de la Ciudad de los Reyes* y como *Callao y Puerto de la Mar*. En 1586 ya figura con nombre propio y definido: *Puerto del Callao*; y así lo siguen llamando los virreyes D. García Hurtado de Mendoza y Marqués de Montesclaros, en 1595 y 1608, respectivamente. En 1630 Cobo lo nomina *Pueblo y Puerto del Callao*.

Esos nombres del puerto a partir del año 1558 muestran que no se trataba con ellos de aludir a una designación toponímica sino a una característica topográfica o geográfica de él, la de existir en sus playas una acumulación de guijarros o de pequeños cantos rodados provenientes del fondo del mar y llevados a las orillas por el flujo de las olas. Luego, al decirse Puerto y Callao de la Mar se quería expresar una idea equivalente a puerto y pedregal de la mar; hasta que, finalmente, por razón de definición y abreviación, el hecho geográfico señaló el nombre del puerto, el mismo que se consolidó porque tal callao, tal acumulación de pedregullos (hoy llamados "confites" en término marítimo) era de constante utilidad para lastrar las naves veleras, ellos es, para depositar en el fondo de los barcos aquellas pequeñas piedras o zahorras con que se lograba mantenerlos en equilibrio. Es de observar que en los diccionarios castellanos contemporáneos se define la palabra callao como guijarro y "terreno cubierto de cantos rodados", lo que consuena bien con la expresión definidora antigua del puerto. La operación de lastrar las naves con piedras o zahorras, tan característica en el Callao, fue materia de varias disposiciones contenidas en las Leyes de Indias. Ellas mandaban que los capitanes y generales de las armadas y flotas proveyeran lo conveniente para que todas las naves fuesen bien lastradas; y para que los lastres fueran de piedra y no de arena. Conjuntamente ordenaban que se señalase sitios adecuados donde los barcos, llegados a puerto, descargasen su lastre; disposición ésta también contenida en la provisión dada por el Virrey Conde de Nieva sobre las atribuciones de alcalde del Callao.

Confirma la existencia del pedregal de las playas del Callao el siguiente acuerdo tomado por el Cabildo de Lima el 20 de Noviembre

de 1634: "En este cabildo el dicho alguacil mayor dijo que cada año salen del puerto del Callao muy gran cantidad de navíos y para poder navegar hacen lastre en el *cascajal* del dicho puerto y por escusar el trabajo le hacen en la playa del pueblo quitando las piedras que tiene por reparo, de que ha resultado allanarlo de modo que creciendo la mar como no halla resistencia llega a las casas y ha derribado muchas y si con tiempo no se remedia correrá mucho riesgo todo el puerto". El Cabildo mando "que en adelante ninguna persona haga lastre en la playa sino que le vayan a hacer a Bocanegra y que los alcaldes del Callao lo hagan cumplir".

En lo que respecta al nombre de Chucuito, antigua pesquería indígena y hoy barrio del Callao, opinamos, con Romero, que su nombre es de procedencia aymara, porque, como es sabido, hay y subsisten muchas voces en esta lengua en la toponimia del valle de Lima. El vocablo *chalaco* puede por su parte provenir del aymara *challahaque*, convertido en *chalaco*; cuanto del castellano. En el primer caso suponemos que los indios, tan pródigos en definiciones y calificaciones despectivas para con los hombres de raza blanca, llamaron *challahaques* pescadores o comedores de pescado, a los habitantes del Callao. En el segundo caso, no se ve que haya derivación aceptable de la palabra Callao para calificar a sus nativos, a los que los españoles en lugar de decirles *callaacos* los denominaron *chalacos*. No dejaremos de advertir que la palabra *haque* corresponde a una desinencia toponímica, como lo vemos en los nombres geográficos de Tamboraque (Tamborhaque), lugar en el departamento de Junín; y de Coporaque (Coporhaque), distrito de la provincia de Caylloma.

EL NACIMIENTO DEL PUEBLO DEL CALLAO

Los primeros españoles que pisaron el valle del Rímac —que fueron los que con Hernando Pizarro, en el año 1533, llegaron al pueblo de Pachacámac a apresurar el rescate ofrecido por el Inca Atahualpa— no tuvieron necesariamente que tocar en el puerto que después se llamó el Callao porque el camino incaico de la costa del valle de Lima continuaba por Surco hasta Pachacámac; aunque, como lo dice Alberto Regal, existía un sendero de género local que salía de los terrenos del Cacique de Lima y pasando por Maranga llegaba al litoral.

El puerto de la futura Ciudad de los Reyes fue ciertamente visto por los españoles el año 1534, en sus recorridos por la costa ó los llanos. En 1º de Enero de 1535 llegó al puerto, desde Pachacámac, un grupo de españoles para tomar posesión de una de las naves de la armada que trajo al Perú el Adelantado Don Pedro de Alvarado y

que fue comprada por Pizarro y Almagro. Eran dos núcleos de hombres: uno de Alvarado, a quien acompañaban sus allegados Luis de Moscoso, Juan de Alvarado, Hernando de Alvarado, García de Alvarado, Bernardo Ramírez y los escribanos Bernardino de Valde- rrama y Domingo de la Presa; y el otro núcleo comandado por Diego de Almagro, seguido de Ruy Díaz, Hernán Sánchez, Francisco Calderón, Francisco Pinto, Francisco de Villacastin, Francisco de Godoy, Juan Tello de Guzmán, Alonso Martín de Don Benito y el secretario de Francisco Pizarro Pedro Sánchez de la Hoz. Allí, "en el Pueblo y Puerto de Lima", Alvarado otorgó carta de recibo de la suma de cien mil pesos, valor de la armada vendida. En el puerto estaba anclado el galeón "San Cristóbal", que comandaba el piloto Juan Fernández. Con las formalidades legales del caso, Almagro tomó posesión de aquella nave, que a poco debía partir a Panamá siempre bajo la dirección de Juan Fernández.

La segunda noticia documental que se tiene del puerto es la contenida en el acta que el 6 de Enero de 1535 se suscribió en Pachacámac referente a la búsqueda del lugar más apropiado para fundar la próxima Ciudad de los Reyes. Se dice en ella que se escogió el asiento del Cacique de Lima, entre otras razones, "por estar como está junto a él muy buen puerto para carga y descarga de los navíos que vinieren a estos reinos, para que desde aquí se provean de las cosas necesarias los otros pueblos que están fundados y se fundaren la tierra adentro". Nace pues el Callao con su destino ya fijado de ser el puerto principal de la gobernación de la Nueva Castilla. En el puerto del Callao se otorgaron diversas escrituras entre varios de los españoles llegados y que permanecieron en él entre los días 1º y 5 de Enero del año citado de 1535.

Es indudable que en el puerto de Lima no hubo fundación de pueblo, acto que se realizaba con precisas ceremonias de carácter civil y judicial. No existe ningún dato histórico sobre fundación española en el Callao y el propio Cobo afirma que "como hasta ahora (1630) no se ha hecho fundación en este lugar con jurisdicción distinta de la de Lima, es dificultoso señalar el tiempo de su principio". El cronista indio Guamán Poma de Ayala manifiesta que el Callao se pobló "más primero que la Ciudad de los Reyes", debiéndose entender este aserto en el sentido de que fue visto y visitado por los españoles antes de que se fundara Lima, como realmente ocurrió. En algunos documentos remotos se hace alusión "al pueblo que ahora se funda en el Callao", lo que a su vez debe entenderse como al hecho de que el puerto se iba poblando y edificando.

A la llegada de los conquistadores hispanos se sabe que en el puerto sólo existía una población de indios, la pesquería de Pitipiti, situada probablemente por el actual barrio de Chucuito; y un tambo, lugar de almacenamiento y provisión que por su parte parece que estaba ubicado por donde nació la población española, edificio incaico conocido después con el nombre de "tambo de la mar".

El Callao nació así, espontáneamente, sin fundación predeterminada. No hallamos más noticia lejana sobre su origen español que aquella de que en el puerto obtuvo tierras el conquistador del Perú Alonso Palomino, tierras que á poco pasaron a propiedad del Veedor García de Salcedo. Por otros datos se sabe que a lo largo del camino incaico de Lima al Callao los indios poseían tierras propias de cultivo, como se confirma en las ordenanzas de distribución de aguas de riego que expidió el Virrey Don Andrés Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete.

El primer dato documental acerca de la población del Callao es aquel, ya anotado como tal por Cobo, de que el 6 de Marzo de 1537 Diego Ruiz solicitó licencia del Cabildo limeño para edificar un tambo ó bodega en el puerto en el que se depositarían las mercaderías que se desembarcasen a efecto de que no recibieran daños por no guardarse bajo techado respecto de no haberse edificado casa en que ponerlas, licencia que le fue concedida con condición de que si en algún tiempo la ciudad de Lima tuviese necesidad de ese tambo ó mesón lo pudiera tomar para sí, pagándole lo que hubiere construido en él, y "en muchos años —sigue diciendo Cobo— no se labró otra cosa más que este tambo, el cual en poco tiempo vino al Cabildo de Lima, que lo arrendaba en quien lo tenía por bien y servía de mesón donde se albergaba y daba de comer a la gente de mar que a él acudía. Después se fueron levantando algunas bodegas en la misma playa para guardar las mercaderías que se trajinaban por la mar, y como este trato se fuera aumentando fue también creciendo la ranchería y casas, de manera que por los años de 1555 residía ya aquí de asiento alguna gente".

En efecto, Ruiz solicitó permiso para edificar un tambo en el puerto de la ciudad, "en el asiento de otro tambo viejo que está en el puerto" para recibir en él las mercaderías que llegaran, debiéndose abonar por la guarda de ellas lo que fuera justo. Días después de aquella fecha del 6 de Marzo de 1537, el procurador general de Lima Pedro Navarro pidió en el Cabildo de la Ciudad de los Reyes que el referido tambo pasase a propiedad del Ayuntamiento para que su alquiler se diese a quien en remate ofreciese más por él; pedido que fue acordado con lo que Ruiz perdió la posibilidad de poseerlo. Este Ruiz, hombre activo y emprendedor, en el año 1536 fue recibido por vecino de Lima y al

año siguiente se le otorgó como a tal un solar en la acera de la propiedad de Alonso Martín de Don Benito, o sea en la actual calle de Baquíjano. El mismo tambo de la mar fue adjudicado en 1555 por la Real Audiencia a los soldados artilleros que en las filas reales habían combatido contra el rebelde Francisco Hernández Girón con el objeto de que ellos solos pudieran vender comidas en el puerto; decisión que fue contradicha por el Cabildo de Lima que alegó que ello era en perjuicio de los derechos de la ciudad y de otras muchas personas que en el Callao tenían sus casas y de los marineros y pasajeros que allí llegaban.

La población del Callao se fue formando, pues, mediante la construcción de rancherías, barracas y bodegas que, con permiso del Cabildo limeño, levantaban algunos vecinos de la ciudad para dedicarlas a depósitos de sus mercaderías propias, bodegas que se ubicaban junto a la playa, las mismas que arrendaban sus propietarios o que regentaban por medio de criados y guardianes suyos. Detrás de esas rústicas edificaciones se fueron construyendo luego casas de vivienda para los que como moradores se afincaban en el puerto.

Es de precisar que aunque, como se ha dicho, no hubo fundación en el puerto de Callao, sus edificaciones se sujetaron a un plano establecido por el Ayuntamiento de Lima, el que otorgaba gratuitamente solares a los que los solicitaban. Así lo acredita la información que trae un narrador anónimo de principios del siglo XVII —el presunto judío portugués— en la que se dice que “por detrás de la playa tiene (el Callao) algunas calles que van de norte a sur y otras que salen para el oriente, y también están repartidas en cuadradas, como Lima”.

Sobre la adjudicación de solares en el puerto hallamos los siguientes datos en los primeros Libros de Cabildos:

En 1549 se otorgó un solar al alguacil Alonso de Castro, de 200 piés en cuadro, junto al desembarcadero de la mar y a un paredón del tiempo de los indios.

En 1553 a Alonso González un solar de 100 piés en cuadro, durante su vida.

En 1554 “se vió la petición del Capitán Diego de Mora, vecino de Trujillo, pidiendo un solar en el puerto y callao de la mar de esta ciudad para recoger en él y en unas casas que en él ha de hacer sus azúcares y conservas y mercaderías que le traen de Trujillo a esta ciudad, porque se le dañan del sereno y rocío. Dijeron que por cuanto esta ciudad tiene en el puerto por propios un tambo o aduana para recoger las mercaderías del puerto y para lo arrendar para otros aprovechamientos de esta ciudad y propios de ellos y porque son informados que las dichas conserva y azúcar y otras cosas el dicho Mora las trae de su cosecha para el proveimiento de esta ciudad, por tanto

que sin perjuicio de esta ciudad y sus propios y derecho que tiene a la dicha aduana, cuanto podían y debían y no en más hicieron a Mora merced de un solar del tamaño y traza de los de esta ciudad en que haga una casa para que recoja su azúcar y conservas y no para otras granjerías ni para otras cosas ni efecto, y con esto le mandaron dar el título de él en la forma acostumbrada y encomendaron al alcalde Diego Pizarro y a Hernando de Mena que le señalen a Mora el dicho solar en el callao del dicho puerto, en la parte y lugar que les pareciere”.

En 1555, un solar al secretario de la Audiencia de Lima Pedro de Avendaño; y dos solares para la construcción de la iglesia del puerto a pedido del Canónigo Agustín Arias, vicario de la iglesia de Lima, quien pidió “que en el pueblo que se funda en el callao de la mar y puerto de ella se le señale y dé para la iglesia que allí está fundada, para ornato, plaza y cementerio de ella y para morada del cura que allí reside, una cuadra de solares”.

En el mismo 1555, un solar a Jerónimo de Silva, vecino de Lima, para hacer una casa donde depositar sus granjerías. Este solar debía ser del tamaño de los que se daban en Lima, no pudiendo enagenarlo y debiéndolo edificar conforme a las ordenanzas dictadas para Lima.

En 1556, un solar a Diego García, en el callao de la mar. Concesión hecha por el Virrey D. Andrés Hurtado de Mendoza.

En 1558 el Cabildo de Lima acordó que el alcalde Rodrigo Niño diese la posesión al procurador general de la ciudad de dos solares para propios de ella en el callao de la mar, los cuales debían tomarse donde se señalare procurando que fuere en la parte más útil y de provecho.

En 1559, un solar a Alvaro de Vardeci, y otro a Alonso de Matienzo.

En 1561, un solar al conquistador del Perú Jorge Griego.

En 1562, un solar a Francisco Fajardo, alguacil mayor de Lima; otro solar al Licenciado Estrada; otro solar al vecino de Lima Diego de Agüero y Garay; y otro solar a Nicolás de Grado, escribano del Cabildo de Lima.

En 1576, un solar a Pedro Márquez, vecino del Callao; un solar a Alonso Pérez Sarmiento para edificar una bodega pues había comprado un navío que traficaba entre el Callao y Guayaquil; y un solar a Juan Jurado, que “vivía junto a la calle que viene desde las casas de Don Pedro (D. Pedro de Portocarrero) por entre la iglesia y las casas de Juan Antonio Corso, derecho hacia Maranga y que es un cascajal hacia Maranga el dicho solar que alinda por una parte con dicha calle”.

En 1577, un solar al Canónigo Juan de Balboa, vicario de Callao, quien dijo que hacía más de seis años que se ocupaba en el puerto en la administración de los santos sacramentos y que su padre había sido de los antiguos en este reino.

Sobre la edificación de los solares en el puerto hallamos las siguientes noticias:

El 5 de Diciembre de 1575 Domingo de Carranza, vecino del Callao, dijo que en él estaban dados muchos solares y que los dueños de ellos los tenían sin cercar ni edificar y que según las ordenanzas de la ciudad de Lima debían quedar vacantes, por lo que pidió que dentro de un breve término los cercaran y construyeran. El Cabildo mandó que dentro de tres meses los cercasen y dentro de seis meses los edificasen, so pena de perderlos. En 1618 dispuso el Ayuntamiento de Lima que "ninguna persona edifique en el puerto del Callao en ninguna parte sin que presente al Cabildo los títulos que tenía y se viese si eran anteriores a los que tenía la ciudad; y que se restituyese a la ciudad lo que fuere suyo". El Cabildo era dueño de amplios terrenos de pastos en el Callao, los que comenzaban desde las últimas casas del puerto y lindaban por una parte con el mar. El mismo año de 1618 el regidor Alonso de Paredes Zambrano propuso "que conforme á a la merced de pastos y ejidos es incusible en ellos los solares y edificios que hay en el Callao y que muchas personas van edificando casas y tomando solares sin licencia ni títulos del Cabildo". Se acordó "que se pregone públicamente en el puerto que ninguna persona edifique en ninguna parte sin que primero parezca en este Cabildo y presente los títulos que tuviere".

El Callao, escala principal de los navíos que llegaban de Panamá, y puerto de la capital del virreinato peruano, tuvo desde sus inicios que merecer la atención de las autoridades municipales de Lima con el objeto principal de que las mercaderías que llegaban del exterior para el proveimiento general del reino y en particular de la Ciudad de los Reyes no fueran acaparadas por los comerciantes con fines de especulación. Así, en 11 de Marzo de 1535 los cabildantes de Lima expresaron que solía acontecer que cuando los barcos llegaban al puerto con mercaderías algunos comerciantes acostumbraban adquirirlas antes que los vecinos compraran las cosas de que tenían necesidad para sus casas; por lo que se acordó que para que ello cesase dichos mercaderes no podían adquirir las especies sino después de diez días de su llegada, cuando ya los vecinos hubiesen comprado lo que les era indispensable, debiendo los contraventores ser multados con penas pecuniarias. En 18 de Enero de 1549 se trató en el mismo Ayuntamiento que no se cumpliera lo que tocaba a manifestar públicamente

las mercaderías, como lo disponían las ordenanzas, y que algunas personas atravesaban los artículos de alimentación y las ropas que ingresaban al puerto para llevarlos a Arequipa y otras partes; acordándose que se visitasen los navíos que se dirigían al puerto de Arequipa para que una tercera parte de las mercaderías que portasen quedasen para satisfacer las necesidades de Lima. En 19 de Febrero del mismo año el Cabildo acordó solicitar del Presidente la Gasca que ordenase que un alcalde o un regidor suyo pudiera acompañar al alguacil encargado de visitar y despachar los barcos que partían del Callao. El 26 de Marzo de igual año de 1549 se dijo en el Ayuntamiento que cuando llegaban los navíos al puerto concurría mucha gente y los naturales recibían de los marineros y otras personas muchos agravios, robos y daños; por lo que se acordó que los alcaldes fueran cada semana al Callao llevando un escribano público para hacer audiencia entre los españoles y los indios y conocer y sentenciar los pleitos que se ofrecieren. En 1616 se manifestó en el Cabildo "que todas las mercaderías y bastimentos que vienen al puerto del Callao se almacenan y ponen en las bodegas que para ese efecto hay de los vecinos de él, a los cuales les pagan su bodegaje y guarda y los más dueños de ellas las arriendan á quien las quiere tomar", y que á veces los bodegueros no daban buena cuenta de dos depósitos que se les encargaba. Se resolvió, para garantía de los interesados, que los bodegueros debían prestar fianza por valor de 10,000 pesos y los dueños de recuas que trajinaban entre el Callao y Lima de 5,000 pesos.

Según información del historiador Romero, en 1573 el Virrey Don Francisco de Toledo en carta al Rey de España hacía ver la necesidad de establecer "una casa de aduana en el Callao de Lima" por ser conveniente para la revisión de los fardos y valuación de las mercaderías y para evitar los fraudes, pues traídas éstas a Lima "se llevan los fardos á casa de los mercaderes sus dueños" con perjuicio y desmedro del real fisco. Añadía el virrey que creada la aduana convenía "como tengo escrito que de ordinario asista un oficial en el Callao por su turno y aun el escribano de la visita de los navíos pues allí tiene V. M. un tambo vuestro con el cual y con unas bodegas que también hay de vuestra real hacienda y con suplir lo demás de algunas penas de cámara y de fraudes y descamino de algunas cosas que pasa de las vedadas se podrá suplir lo que falta, como pareciere al gobernador de esta tierra". La sugerencia del virrey —sigue diciendo Romero— se cristalizó más tarde en un hecho, pues en carta de 8 de Abril de 1578 informaba el rey que se había establecido dicha aduana, a pesar de los trabajos que había costado quitarle a los mercaderes "la libertad y costumbre en que estaban y aun á vuestros ofi-

ciales compróse en el Callao una casa por tres mil pesos con los cuales y con dos mil que se han gastado de lo procedido de la aduana y con el tambo y peltrechos que V. M. envió á mandar entiendo costará tres veces sobre si no se tomare casa hecha". También estableció Toledo en el Callao "la casa de contratación", expresando al rey, en carta de 15 de Octubre de 1578, que había producido por derechos de las flotas pasadas de 18,000 hasta 24,000 pesos, confiando que con el establecimiento de la aduana en el puerto dicha suma subiría hasta 40,000.

Es de anotar que ya en 1554, como se ha visto anteriormente, el Cabildo de Lima había establecido aduana en el tambo que poseía en el puerto, donde se recogían las mercaderías, aunque ella no llenara todavía satisfactoriamente su objetivo de cautelar el pago de los derechos que correspondían a la real hacienda. En la Recopilación de Indias hallamos la ley siguiente:

"Ley 29. El Emperador Carlos, en 2 de Junio de 1537. Los Reyes de Bohemia, en 16 de Abril de 1550. Felipe II, en 27 de Febrero de 1575. **Que en el puerto del Callao de Lima haya casa de aduana.** En los puertos de las Indias y en el Callao de Lima se haga Casa de Aduana y Contratación en que puedan caber las mercaderías, pipas, toneles, cajas y otras cosas que á ellas se llevaren, y si alguna vez fuesen tantos navíos á algún puerto que las mercaderías no puedan caber en la Casa de Aduana, por grande que sea, el virrey o gobernador ordenará que la justicia y oficiales reales tomen otra casa que supla la necesidad, y como se vayan descargando las mercaderías se avalúen y entreguen á sus dueños, como se dispone por las leyes de los títulos de las evaluaciones y aduana, Libro 8".

También hallamos el dato de que el 5 de Agosto de 1594 el Ayuntamiento limeño dispuso que Jorge Griego, que estaba en el puerto del Callao, mostrase el título que pretendía tener para poseer "la casa de aduana que está en el puerto de la mar".

La primera incursión pirática a la Mar del Sur, la del inglés Francisco Drake, hubo de determinar una nueva etapa para la población del Callao y la gradual transformación del puerto en una plaza fuerte de defensa. Drake, partido de Inglaterra en 1577, cruzó el Estrecho de Magallanes, penetró al Pacífico y después de cometer diversas tropelías en las costas de Chile se presentó en el Callao el 13 de Febrero de 1579. El 6 de Marzo de ese año se dió cuenta en el Cabildo de Lima como el Virrey Toledo tenía por nueva que en una isla de la costa de Chile habían aparecido dos navíos, los cuales se entendía que eran de ingleses, y que habían entrado por el Estrecho de Magallanes juntamente con el navío que había llegado al puerto de la ciudad y que para que no estuviese desapercibida la gente de Lima y del

Callao convenía que los que tenían sus casas y moradas en el puerto estuviesen listos con sus armas y "así mismo los navíos lo estén y tengan mejor orden de lo que han tenido hasta aquí y que hasta que esto se ordene conviene enviar de esta ciudad algunos soldados que asistan por sus semanas en el dicho puerto". Se acordó que mientras se daba la referida orden, para la guarda del puerto fueran de la ciudad quince hombres, proporcionados por los vecinos y moradores de la capital. Días después se hizo presente en el Ayuntamiento que el virrey pedía que el Cabildo platicase dónde sería bien que en el Callao se hiciesen dos torrejones, á manera de fuertes, para su defensa. En 2 de Junio de 1581 en el propio Cabildo se manifestó que era notorio que Drake había corrido por las costas de Chile y el Perú llegando hasta Panamá y que habiendo entrado en el Callao robó un navío que contenía mucho oro y plata, lo cual no pudo impedirse "por no haber navío ni otra cosa que se lo defendiese por ser los navíos de este mar pequeños y poco artillados". Aprestado el Callao para la defensa, Drake tuvo que abandonar el puerto sin haber logrado su propósito de efectuar un desembarco.

En 1593 hubo una nueva entrada de piratas al Mar Pacífico, la del inglés Ricardo Hawkins, conocido en el Perú como Aquines, que no llegó al Callao y que fue vencido y hecho prisionero por Don Beltrán de Castro y de la Cueva, cuñado del gobernante Virrey don García Hurtado de Mendoza. Este había ya escrito al soberano español que la Audiencia Real de Lima "había empezado á hacer un fuerte en este puerto del Callao; dícenme que ha costado más de trece ó catorce mil pesos; es planta de tan mala traza que no puede servir de cosa alguna ni tiene más que sacados los cimientos". El virrey opinaba por la conveniencia de defender el puerto con fuerzas navales mejor que con fortalezas porque los barcos podían ser enviados en persecución de los piratas y porque era difícil defender con fuertes una playa y surgidero de mar cinco ó seis leguas.

En la sesión tenida por el Cabildo de la Ciudad de los Reyes el 13 de Julio de 1618 el alcalde Don Diego de Ayala y Contreras manifestó como era notoria la nueva que llegó por la vía del Paraguay de que 23 navíos de piratas estaban en el Estrecho de Magallanes con el propósito de entrar en la Mar del Sur y que se entendía que el Virrey Príncipe de Esquilache había despedido la gente que estaba en el presidio del Callao "y que si acertasen á entrar en la mar dichos enemigos harían muchas faltas dicha gente y compañías que se har despedido ó quieren despedir, porque con ellos estaría bien guardado y defendido el puerto adonde se podría socorrer á otras partes habiendo necesidad, y que sería bien se suplicase al virrey que no reformen

dichas compañías por ahora hasta que se sepa la nueva cierta y que si las hubiese despedido se vuelvan á alistar y que se escriba al rey en la primera ocasión pidiéndole mande que siempre haya gente de guarnición en el puerto por ser muy necesaria para la guarda y defensa de esta tierra". Esquilache estimaba por su parte que el Callao estaba mal defendido pues sólo contaba en realidad con un ga'eón, ya que los otros tres existentes eran totalmente inservibles. Por ello hizo construir una escuadra compuesta de cuatro galeones artillados, dos pataches y tres lanchas cañoneras. Además, organizó el presidio (vocablo éste que significaba cuartel permanente de guarnición de fuerzas armadas), dotándolo de piezas de artillería y de cinco compañías militares de cien plazas, y construyó dos baluartes con trece cañones de alto calibre, los denominados de Covadonga y de San Ignacio.

En 1623 el Virrey Marqués de Guadalcazar tuvo noticias de una nueva incursión de piratas por lo que se trasladó al Callao y durante los cuatro meses que estuvo en él preparó la defensa del puerto. En efecto, a principios de 1624 apareció delante del Callao y al abrigo de la isla de San Lorenzo una escuadra holandesa al mando de Jacobo Heremita Clerk, la que contaba con once buques con un total de 294 cañones y 1,637 hombres de infantería. Los piratas apresaron en el Callao varios barcos mercantes y quemaron otros y lanzaron un brulote sobre el puerto, pero fueron rechazados gracias a las previsiones que había tomado el virrey artillando la bahía y a la enérgica resistencia que opusieron sus defensores. El sitio del Callao duró tres meses y ocho días y, muerto el pirata Clerk, los ho'andeses abandonaron la costa del Perú.

El primer virrey del Perú que viajó por mar a su gobernación y que llegó al Callao fue Don Martín Enriquez de Almansa, en 1581, alojándose en el puerto antes de su ingreso á Lima. Don García Hurtado de Mendoza, IV Marqués de Cañete, también llegó por mar desembarcando en el Callao el 25 de Diciembre de 1589, donde fue recibido por el alcalde del puerto Bartolomé Luis y aposentado en la casa del connotado vecino Domingo de Carranza. Igualmente llegó por el Callao el Virrey Marqués de Montesclaros, el 12 de Diciembre de 1607, donde estuvo varios días. El Virrey Príncipe de Esquilache vino a Lima también por el Callao, donde fue hospedado. Lo mismo ocurrió con el Virrey Marqués de Guadalcazar. El sucesor de éste, el Conde de Chinchón, llegó al mismo Callao el 18 de Diciembre de 1629. Cuando en este año Guadalcazar se embarcó para España fue alojado por el cura del puerto Nicolás Clavero. Estas llegadas de virreyes al Callao daban gran animación a su pueblo pues

para recibir y saludar al nuevo gobernante acudían allí los miembros de la Real Audiencia y de los más altos tribunales civiles de Lima. Ya por la época del Conde de Chinchón en el Callao había casas reales, o sea un edificio donde se aposentaban esos supremos mandatarios. También cuando los virreyes concurrían al puerto al despacho de las armadas que se despachaban para Panamá con los tesoros reales, el Callao cobraba inusitada actividad ya que al gobernante acompañaban tanto su séquito personal y las autoridades de hacienda cuanto miembros del Cabildo de Lima con el objeto de vigilar que la población estuviera convenientemente abastecida para el extraordinario concurso de gente, entre ésta los numerosos mercaderes que se dirigían a Tierra Firme a realizar sus transacciones comerciales.

La primera iglesia del Callao, una rústica capilla, fue fundada antes del año 1555. Así lo hace entender la referida petición que en esa fecha hizo al Cabildo de Lima el Canónigo Agustín Arias para que "en el pueblo que se funda en el Callao de la Mar se le dé en la iglesia que allí está fundada, para ornato, plaza y cementerio de ella y para morada del cura que allí reside, una cuadra de solares". El Ayuntamiento acordó que el alcalde Jerónimo de Silva y el regidor Francisco de Ampuero, que "tienen noticias de la traza y solares que se han dado en el puerto" fueran allá "para que en la parte y lugar á do allá está al presente la iglesia fundada con el sitio que ahora tiene le señalen para la iglesa y lo demás que pide dos solares". Días después el mismo canónigo volvió a solicitar una cuadra de solares "para edificar en el puerto de la ciudad, en el callao de ella (ó sea frente á la playa) una iglesia para celebrar los divinos oficios y cementerio y casa del clérigo que allí residiere y para el recogimiento de los naturales para enseñarles la doctrina". El Ayuntamiento respondió que ya estaba resuelta aquella petición.

Construyeron también iglesias en el Callao: en 1567 los frailes dominicos; en 1593 los franciscanos; y en 1594 los agustinianos. En 1596 el Rey Felipe II mandó dar 375,000 maravedises para labrar la iglesia y convento de los dominicos del Callao, denominada de Nuestra Señora de Buena Guía. El Virrey Don García Hurtado de Mendoza adjudicó a los frailes de la Compañía de Jesús un espacioso solar y les costeó la edificación de una capilla y casas de hospedería, en cuyos altos hizo habitaciones para alojamiento de los virreyes, las que quedaron a beneficio de los jesuitas cuando se construyó un edificio para residencia gubernativa. El Padre jesuita Fray Sebastián de la Parra (aragonés, venido al Perú en 1581 y rector en Potosí y en San Pablo de Lima) erigió en el Callao en 1614 el Colegio de la Compañía.

ña con autorización del Virrey Montesclaros, siendo su primer rector el Padre Rodrigo Manrique, quien por disposición de Parra estableció una escuela pública gratuita en la que llegaron a concurrir 200 niños. Francisco Rodríguez de Soria y Gonzalo Suárez de Medina dieron un sitio en el puerto y una cantidad de dinero para la fábrica de la iglesia y convento de San Agustín en 1594.

El primer hospital del Callao estuvo a cargo de los hermanos de la Orden de San Juan de Dios. Llamóse primitivamente de San Juan de Dios pero a poco se le comenzó a nominar de Nuestra Señora de la Covadonga, probablemente por estar situado en las inmediaciones del fuerte de esa designación. Mendiburu dice que Fray Francisco, de la Orden de San Juan de Dios, en unión de otros dos legos, Juan Anco y Gaspar Montero, que de Cartagena vinieron en 1606, fundaron en Lima en 1618 su iglesia y hospital. Rosendo Melo afirma que el Hospital de Nuestra Señora de Covadonga, el más antiguo del puerto, estuvo entre las actuales plazas de la Independencia y la Matriz, más cerca de ésta que de aquélla; y que se fundó en 1595 con la asistencia de doce juandedianos, en terreno cedido por el Virrey Montesclaros y ampliado con el de una casa que compraron en 17,000 pesos, situada cerca del río. Hay en este aserto un leve error pues el Virrey Montesclaros llegó al Perú en 1607.

Con respecto al nombre de Santa María que se dice que tuvo primitivamente el Callao, ella es afirmación exclusiva que consigna el Inca Garcilaso de la Vega. También se desconoce hasta ahora la nominación de San Lorenzo de la isla que abriga al Callao, isla igualmente designada Salmerina.

A fines del siglo XVI el Cabildo de Lima compró al vecino del puerto Antonio de Cabral Pimentel una casa para que en ella se hospedasen las autoridades municipales cuando iban a él a ejercer sus funciones comunales. Esa casa fue después dada en alquiler y finalmente vendida.

Al cumplir el Callao su primera centuria de existencia tenía —al decir del historiador Cobo— 800 casas de españoles y 1,000 vecinos, pero pasaban de 2,000 hombres los que de ordinario residían en el puerto; 500 indios en sus rancherías que estaban pegadas a la población de españoles; más de 2,000 negros; y 8,000 indios (número éste que a Carlos Romero le parece exagerado). Contaba con cinco conventos, los de Santo Domingo, San Francisco, San Agustín, la Merced y la Compañía de Jesús; con una parroquia y un curato; y con un hospital, el de los hermanos de San Juan de Dios.

A principios del siglo XVII ya el presidio del Callao estaba debidamente constituido con sus fuertes guarniciones de infantes y arti-

lleros. La autoridad suprema del puerto era el titulado General del Callao que militarmente era la segunda persona después del Virrey que ostentaba la graduación de Capitán General del Perú. Otra autoridad superior era el General de las Galeras surtas en el mismo puerto.

LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL CALLAO

Estando el Callao dentro de la jurisdicción territorial de la ciudad de Lima, a ésta y a su Cabildo correspondía ejercer autoridad municipal en el puerto y conocer por tanto de todos los asuntos que conforme a las ordenanzas comunales eran de su competencia y atribución. Fué así como el Ayuntamiento limeño dispuso en 20 de Septiembre de 1545 que el alguacil mayor de la ciudad designase un teniente suyo que con vara de autoridad asistiese en el puerto para, principalmente, impedir que las mercaderías que llegasen en los navíos fueran objeto de acaparamiento y especulación. El alguacil mayor de Lima, que lo era entonces el regidor Juan de Astudillo Montenegro, nombró como alguacil del puerto, dependiente de él, a Cristóbal Garzón. Segundo alguacil del Callao fue Alonso de Inarde; tercero, Lucas Gutiérrez, quien aparte sus establecidas funciones obtuvo la de denunciar en el Cabildo de Lima las infracciones que se cometieran en su jurisdicción; y cuarto alguacil, en 1564, el Maestre Francisco, piloto residente en el Callao.

Alcalde del Callao sólo lo hubo a partir del año 1556, por determinación del Virrey don Andrés Hurtado de Mendoza.

La administración municipal del puerto durante su primer siglo de existencia fue ejercida en las siguientes tres maneras:

- a) Del año 1549 al de 1555 y de 1562 a 1565 por el propio Cabildo de Lima.
- b) De 1556 a 1558 por el Teniente de Corregidor; y
- c) De 1556 a 1561 y de 1589 a 1635 por el Alcalde del Callao.

Acerca del modo de elegir alcalde del Callao se observaron dos distintos sistemas: de 1556 a 1594 por designación del Ayuntamiento de Lima; y a partir de 1595 por elección indirecta de los vecinos principales del puerto, sujeta a la final decisión del Cabildo de la capital y del virrey del Perú. A partir del año 1631 se eligen dos alcaldes para el Callao, como se hacía para Lima, pues se tuvo en consideración el desarrollo urbano que había experimentado el puerto.

Para apreciar debidamente las alternativas enunciadas hay que seguir paso a paso, cronológicamente, las resoluciones dadas para la administración municipal del Callao.

El año 1549 el Ayuntamiento de Lima mandó que de esa fecha en adelante los alcaldes de la ciudad, por su turno, fueran cada día sábado al Callao, llevando un escribano, é hicieran allí audiencia pública conociendo y sentenciando los asuntos y querellas que se interpusiesen. Tal decisión obedeció a que, como se dijo, "al puerto de esta ciudad de los navíos que á él vienen concurre mucha gente y los naturales reciben de los marineros y otras personas y negros agravio y robos, y porque los interesados reciben molestias de venir á pedir en esta ciudad su justicia".

En 1º de Agosto de 1556 el Virrey Don Andrés Hurtado de Mendoza expidió una resolución nombrando "alcalde de la mar" á Francisco López para que como tal conociera de los debates y diferencias, civiles y criminales, que entre los maestros, pilotos, contra maestros, pasajeros y marineros hubiesen acaecido durante su viaje por mar, tanto por razón del pago de soldadas, fletes y averías, cuanto por los agravios que se les hubieren hecho; así como en el propio puerto; tanto de oficio como de pedimento de parte, haciendo en todo justicia conforme á las leyes y ordenanzas reales, llevando á efecto la ejecución de sus sentencias. Como el Cabildo de Lima quedaba obligado á reconocer á López, cumplió con entregarle vara de justicia, signo visible de su autoridad; pero acordó suplicar al virrey que diera al alcalde del Callao nombrado una instrucción relativa á fijar hasta donde se extendía la jurisdicción de su cargo; gestión que encomendó á sus regidores Martín Yáñez de Estrada y Juan de Astudillo Montenegro. Esa jurisdicción se refería al hecho de determinar hasta qué suma de pesos debían alcanzar los pleitos y demandas de que conocería.

En 2 de Mayo de 1558 el Cabildo de Lima trató que pues estaba mandado que un alcalde y un regidor de la ciudad fueran á la visita del tambo de la mar, revisión de aranceles y otras cosas que allí había que hacer y visitar, que desde aquel día en adelante se hiciese tal visita cada quince días. Correspondió ese año dicha visita al alcalde Licenciado Rodrigo Niño y a los regidores Francisco de Ampuero y Juan de Astudillo Montenegro. Es de advertir que el primer alcalde de Lima que había concurrido al Callao a ejercer funciones edilicias fue Don Nicolás de Ribera el Viejo.

El 15 de Diciembre de 1561 Diego Díaz presentó al Cabildo una provisión librada por el Virrey Conde de Nieva por la que se le nombraba alcalde del Callao. Se le facultó para intervenir en las disputas que hubiesen ocurrido tanto durante la navegación cuanto ya en el mismo puerto, tratándose de "cosas menudas" acaecidas entre maestros y marineros, así como reparto de soldadas, gastos y fletes de los

navíos, avería gruesa y menuda, sobre las rencillas que de palabra hubieren sucedido entre maestros y marineros, tratando de concorderlos en la mejor forma posible; pero si hubiera habido uso de armas y ocurrido efusión de sangre entonces sólo estaba facultado para quitarles las dichas armas, debiendo remitir los procesos a las justicias ordinarias de Lima, las cuales conocerían de ellos y expedirían las correspondientes sentencias. El mismo alcalde del puerto podía poner penas a los maestros de navíos que echasen sus lastres y otras inmundicias fuera del lugar señalado para ello. También debía fijar el sitio adecuado para el trabajo de carena de los barcos. El Ayuntamiento limeño recibió por alcalde a Díaz, pero reclamó al virrey indicando que lo relacionado con el lastre y la carena era atribución exclusiva suya, que podía ejercerla sin limitación alguna. Notificado de ello Díaz, aceptó lo propuesto por el Cabildo de la capital.

En 23 de Mayo de 1562 el propio Cabildo acordó: "Que por cuanto en el Callao y puerto de mar de esta ciudad hay necesidad de visitarse ordinariamente por las muchas cosas que suelen acaecer y delitos y excesos de las personas que tienen tabernas y tratos y engaños que se hacen á esta república en comprar y extraer los mantenimientos que vienen al puerto para revenderlos y en no proveer á esta ciudad de pescado consumiéndolo allí entre negros y negras é indios rescatadores y ganaderos y dándolo á pasteleros y tabernas que los distribuyen entre personas viciosas y lo revenden, con que se encarece la república, y así mismo suceden negocios y pleitos entre gentes pobres que por no venir á esta ciudad pierden su derecho: acordaron que un día del mes sea la costumbre que tienen de ir los alcaldes los sábados y otros días al puerto á hacer sus visitas, vayan de este Cabildo un alcalde y dos regidores y los más que quisieren ir y que el uno de los regidores sea el fiel ejecutor que á la sazón fuere, y el escribano de Cabildo, y hagan su cabildo en la parte y lugar que les pareciere donde puedan hacer, proveer y recibir peticiones para todo lo necesario, según y como en este Cabildo se puede hacer, y tenga tanta fuerza como si todo el Cabildo de esta ciudad se hallase presente".

En 6 de Junio de 1564 el Cabildo ratificó su resolución acerca de la obligación que tenían sus alcaldes y fieles ejecutores de concurrir un día de la semana al Callao para hacer audiencia pública de justicia, ya que últimamente había habido descuido en ello.

El 5 de Enero de 1566 en el Ayuntamiento limeño "el Licenciado Alvaro de Torres, procurador mayor de la ciudad, pidió que muchas veces antes de ahora se ha pedido y tratado la necesidad que hay de persona que sea alcalde nombrado en este Cabildo en el puerto de la

mar y alrededor de él en los límites que se le pusiere para evitar las costas que se pagan y molestias á muchas personas que queriéndose embarcar piden ante la justicia de esta ciudad mandamiento para los detener, y algunas veces lo hacen por molestar, lo cual todo cesaría si hubiese persona en el dicho puerto de confianza para que conociese civil y criminalmente en cosas para que esta ciudad le diese comisión, de manera que haciéndolo cesen los tales inconvenientes; atento á lo cual dijeron que porque haya en el dicho puerto y callao de esta ciudad cuenta y razón de los navíos que entran y salen y bastimentos que traen para el proveimiento de esta ciudad y con los mesones y tabernas y se guarde que los hombres de la mar vivan bien y no hagan daño ni perjuicio á los naturales ni á otras personas que están y residen en el dicho puerto y que los negros que andan con las carretas y barcos y otras grangerías no roben y otros delitos y se recojan con los demás negros á hora señalada ó los prendan y los tamberos y pulperos tengan arancel de vino y bastimentos como son obligados y los negros que van á rescatar al puerto lo hagan conforme a las ordenanzas y para sosiego de los que están en el puerto, dijeron: que porque haya en el puerto y callao de esta ciudad cuenta y razón de los navíos que entran y salen y bastimentos que traen para esta ciudad y que los negros no entren en las rancherías de los indios á robarles sus haciendas ha parecido conveniente que demás de la visita que en cada semana han de hacer la justicia y todas las veces que le pareciera haya persona de toda confianza que con nombre de alcalde del puerto, nombrado por el Cabildo, asista en él, siendo vecino de la ciudad, y por tal recibido para que en él conozca en los casos que aquí irán declarados y no más sin expresa comisión en general de esta ciudad y en particular del corregidor que es ó fuere ó de la justicia ordinaria, trayendo vara de justicia como tal alcalde, la cual elección se hará cada año por el tiempo que tuviere á bien el Cabildo, votando los capitulares; ésto cuando la justicia y fieles ejecutores no estuvieren en el puerto, que estándolo la justicia conocerá de todos estos casos que hubiere y los fieles ejecutores del cumplimiento de las ordenanzas”.

En 11 de Enero de 1584, á pedido de los vecinos del Callao, el Virrey Don García Hurtado de Mendoza expidió una provisión para que el General Pedro de Arana, su lugarteniente, ó el que adelante fuere, nombrase 20 vecinos del puerto, entre los que tenían casas allí, los que le pareciera, los cuales debían elegir 4 personas y mandar sus nombres al Cabildo de Lima para que éste designase á una de ellas para a'calde del Callao, “tal como se acostumbra en las aldeas de España”.

En 1595 los mismos vecinos del Callao pidieron al Virrey Don García Hurtado de Mendoza dispusiese que el alcalde del Callao que se nombrase fuese vecino del puerto, lo que fue aprobado. Sin embargo el Ayuntamiento limeño nombró ese año á Bartolomé García, que no era vecino, por lo que el virrey mandó al citado General Arana que nombrase 20 vecinos para que, como estaba estatuido, éstos designaran los 4 entre los que debía elegir el Ayuntamiento capitalino.

En 1608 el Cabildo solicitó al Virrey Montesciaros que se le mantuviera en su antigua facultad y posesión de nombrar al alcalde del Callao sin intervención del General del puerto, que lo era por entonces Don Lope de Ulloa, quien arguyó que el Cabildo no tenía cédula real que lo facultase para realizar tal nombramiento. Montesciaros, por provisión dada en el valle de Humay en 16 de Julio de aquel año de 1608, dispuso que para la elección de ese año y para adelante el Cabildo de Lima nombrara 20 personas, de las antiguas y beneméritas del puerto, que fuesen vecinos de él, debiendo asistir á la designación un alcalde y un regidor de la capital; y que hecho el nombramiento de los 20 vecinos, se le llevara al mismo Virrey para que de ellos escogiera 12, los cuales se juntarian en las casas de cabildo del Callao, en presencia del último alcalde del puerto, para elegir 2 personas, de las que la autoridad edilicia de la Ciudad de los Reyes escogería una para alcalde del Callao. El General del puerto quedó prohibido de intervenir en tal elección.

El propio Virrey Marqués de Montesciaros ordenó en el año 1613 que estaban impedidos de ser alcaldes del puerto aquellas personas que estuvieran al frente de bodegas ó que fueran dueños ó conductores de recuas de carguío de mercaderías. Como la experiencia demostrara que eliminados bodegueros y dueños de recuas no quedaban personas aptas para el desempeño de la alcaldía chalaca, el Cabildo de Lima se vió en la necesidad de solicitar de la autoridad virreinal que permitiera que dichos dueños de bodegas y recuas entrasen en la elección, "porque ellos eran los más significados para ejercer el cargo".

El 12 de Agosto de 1616 en el Ayuntamiento de Lima se dijo que como el Callao iba cada día en aumento era bien que uno de los regidores suyos fuera designado cada año por alcalde del Callao para que estuviese mejor gobernado, "porque hasta ahora lo ha sido por personas prohibidas (bodegueros y dueños de recuas), y que tal elección se haría el día de año nuevo".

En 1617 el Virrey Príncipe de Esquilache ratificó la disposición sobre el impedimento que tenían los bodegueros y dueños de recuas para ejercer la alcaldía del Callao, determinación que fue amparada

por el procurador general del puerto Cristóbal Ruiz y apoyada por el Ayuntamiento capitalino.

En 1618 el propio Virrey Esquilache resolvió que los electores del Callao fueran 13.

En 1619 el Cabildo de Lima acordó solicitar del virrey que él eligiera al alcalde del Callao "por las dificultades que ahora se presentan en la forma de elegir de conformidad con la disposición vigente".

Finalmente, en 1619 el Cabildo pidió al virrey que se derogase la prohibición estatuida para los bodegueros y dueños de recuas por cuanto las personas capaces de ser alcaldes del Callao eran aquéllas. El virrey accedió á tal solicitud.

La referida elección de alcalde del Callao por electores vecinos de él constituyó una modalidad excepcional dentro del sistema imperante por la época para designar autoridades municipales, ya que en Lima y las demás ciudades del Perú eran los regidores perpetuos de los cabildos los que elegían á sus alcaldes. Tal modalidad, con cierta inspiración democrática, fue consecuencia, como se ha dicho, de la pugna permanente entre los vecinos del puerto por lograr su autonomía comunal y el Cabildo de Lima por retener la prerrogativa, inherente á su jurisdicción territorial, de nombrarlo él directamente. Ya en el año 1592 los vecinos del puerto habían acordado que su población no estuviera sujeta á la jurisdicción de Lima. Sobre esa pretensión el Virrey don García Hurtado de Mendoza escribió al Rey de España la siguiente carta:

"Los vecinos y moradores del puerto del Callao desean que S. M. le haga villa por eximirse con esto de la jurisdicción de la Ciudad de los Reyes y ofrecen por ello y otras cosas que piden (que me parece se las podrían conceder) 30,000 pesos y sospecho que le llegarían á 50,000. Yo les he admitido esta plática y ofrecido dar cuenta a S. M. de su pretensión porque mande lo que en esto se ha de hacer. Pónese por inconveniente la disminución en que irá la Ciudad de los Reyes, pero me parece de poca consideración y grandísima utilidad que aquí (en el Callao, de donde escribía el virrey) se haga una gran población para la seguridad de las cosas del mar y excusarse ha el presidio que solía haber y asegurar de que primero que acudan de Lima no entren algunas lanchas y saqueen y quemén gran cantidad de mercaderías y navíos que de ordinario hay en este puerto y demás de esto importa mucho el acrecentamiento de la real hacienda de S. M., que proveerá en esto lo que más convenga á su real servicio".

En otra carta, de 16 de Mayo de 1593, decía el mismo Virrey:

"También he dado cuenta á S. M. como en el puerto del Callao de esta ciudad se ha ido haciendo gran población y que desean exceptuarse de la jurisdicción de ella y hacer villa sirviendo á S. M. por ello con alguna buena cantidad y habiendo tan poca fuerza en aquel lugar es bien que haya en él gente que la tenga para acudir á servir en las ocasiones que se ofrecieren y á esta ciudad le será esto de poco perjuicio y aquel puerto se ennoblecerá y la real hacienda se acrecentará".

En una tercera carta pedía el virrey que se nombrasen oficiales reales propios para el Callao para la cobranza de los derechos correspondientes á la hacienda real ya que los oficiales de Lima hacían falta cuando tenían que acudir al puerto. Agregaba: "Hánse empujado y se van acabando muchas casas y bodegas y hay una parroquia y conventos de frailes dominicos, franciscanos y de la Compañía de Jesús y las demás religiones que hay aquí desean fundar allí las casas de su orden". El Rey, ante tal requerimiento, aceptó que hubiesen oficiales reales propios para el Callao.

El Cabildo de Lima, por su parte, tratando el año 1597 sobre la jurisdicción del Callao acordó elevar al respecto una información al virrey sobre los títulos y derechos que poseía sobre el puerto y que con ella se hiciera algún ofrecimiento de dinero al rey, "con lo cual se acabaría este negocio y quedaría asentado para siempre".

En 1616 se denunció en el Cabildo de Lima que los vecinos del Callao hacían juntas y habían nombrado, sin orden ni licencia, un procurador; los que por ello deberían ser castigados con graves penas.

El sucesor en el virreinato de Hurtado de Mendoza, Don Luis de Velasco —según cita de Romero— miró con criterio distinto la cuestión de la jurisdicción del Callao y en carta dirigida al rey á 23 de Abril de 1598 decía:

"Por cédula de 23 de Diciembre de 95 nos manda V. M. informemos si sería cosa conveniente que el puerto del Callao de esta ciudad se hiciese villa y se exceptuase de la jurisdicción de esta ciudad, y habiéndolo tratado y conferido por la orden que V. M. manda nos ha parecido tener notable inconveniente el hacerse villa y jurisdicción de por sí y ser total destrucción de esta ciudad porque como toda su provisión, así de bastimentos, madera y mercaderías, viene por la mar al dicho puerto, allí la comprarían y atravesarían los vecinos de él y la ciudad se necesitaría á comprarle de ellos á precios excesivos y á vivir por su mano y orden y la contratación se disminuiría grandemente y la causa sería que siendo esta ciudad la más rica, principal y lustrosa de este reino y que cada día va en mayor crecimiento, descaecería notablemente y se iría despoblando en grande daño y pérdida de sus edificios y rentas y en desautoridad del gobier-

no y tribunales de ella y la población que hay de presente en el dicho puerto es de pobre gente porque la mayor parte de sus edificios son bodegas y oficinas de personas que residen en esta ciudad y allí tienen sus mayordomos y criados y los conventos no son más de unas casas de dos ó tres religiosos que sirven para la comodidad de los que se embarcan y desembarcan, de manera que cuando conviniera hacerse villa no tienen los vecinos de él sustancia de hacienda y los 40,000 pesos que ofrecen pagados en seis años no llegan al tercio del valor de los oficios y cosas que piden en recompensa y eso y mucho más se perdería en los oficios de esta ciudad. Y cerca de lo que V. M. nos manda por otra real cédula de 9 de Julio de 95 librada á pedimento de esta ciudad, lo que podemos informar es que el dicho puerto del Callao ha sido desde su principio y fundación del término y jurisdicción de esta ciudad, de donde dista dos leguas, y la justicia y regimiento de ella han hecho sus visitas y ejecutando las ordenanzas en el dicho puerto, lo cual se hace con mayor templanza y menos vejación de la que hubiera si los regidores y alcaldes asistieran en él, y nos parece convendría para el gobierno de todo ello que no se innovase ni alterase por ahora cosa alguna y que se remitiese á vuestro virrey ordenar lo que pareciere convenir conforme al tiempo y cosas que se ofrecen, que con esto la ciudad quedaría autorizada y con la superioridad que es justo tenga y el dicho puerto del Callao no dejará de ir siempre en mucho aumento de vecindad como se ha visto por la experiencia de estos años".

Al margen de esta carta el rey hizo poner esta anotación: "que por ahora no se haga novedad".

El mismo historiador Romero escribe lo siguiente:

"De conformidad con la cédula de 23 de Diciembre de 1595, el rey nombró dos oficiales reales para el Callao para que tuviesen á su cargo la cobranza de los derechos aduaneros (almojarifazgo); eran un tesorero y un contador, y aunque el virrey les dió posesión de sus cargos hizo nuevas consideraciones en contra de esa medida, alegando en carta de 30 de Abril de 1600 las muchas molestias que causaba al comercio y al vecindario el "haber de acudir al dicho puerto los vecinos de ella á hacer sus pagos y despachos". Pocos días después, en carta de 5 de Mayo, el virrey insistía sobre la importunidad del nombramiento de funcionarios de hacienda para el puerto y apoyaba un memorial de los vecinos y mercaderes de Lima pidiendo la derogación de la orden. Decía el virrey que el vecindario limeño tenía la medida por "vejación" por las razones que se alegan y parece que habiendo siempre acudido al servicio de V. M., como acuden en todo lo que se ofrece y se les manda, deben ser oídos y recibir de V. M. merced en cosa tan leve como esta no siguiéndose en ella, como no se sigue, perjuicio á la real hacienda sino antes costa y gasto sin fruto, pues habiendo tres oficiales en la caja de Lima como los hay basta para el buen recaudo y expediente de todo". Terminó pues

el siglo XVI sin que se hubiese modificado el status del puerto del Callao en cuanto á su dependencia de la jurisdicción de Lima".

El año 1632 el Cabildo de Lima en vista de haber quejas de los vecinos del Callao sobre la acción de sus alcaldes, acordó disminuir de 100 pesos á 50 el monto de los procesos que debían conocer esas autoridades municipales. Fue entonces que el procurador general del Callao Andrés Pérez de Moscoso presentó un memorial al virrey reclamando de aquella reducción y solicitando que dicho monto fuera sin límite ó á lo menos hasta de 2,000 pesos. Conocido el memorial, el Ayuntamiento encargó á su regidor Dr. Tomás de Avendaño que formulase al respecto un informe, el que sería elevado al virrey. Dicho informe, que concreta la cuestión jurisdiccional debatida, decía ésto:

"Vuestra Excelencia por este y otros decretos, á petición de Andrés López de Moscoso que se intituló procurador general del puerto del Callao de esta ciudad y pretende que el dicho puerto y los alcaldes nombrados en él se extienda la jurisdicción que se les ha permitido concediéndosele abierta ó por lo menos hasta en cantidad de dos mil pesos, se ha servido de mandar informe el Cabildo, Justicia y Regimiento; y lo primero que se le ofrece, cumpliendo con el mandato de V. E. es que lo mismo se pidió y pretendió por el año pasado de 1577, siendo virrey el señor Don Francisco de Toledo, y esta ciudad y el Capitán Don Juan de la Reynaga satisfizo al informe que entonces se le mandó hiciese y ahora manda V. E.; y para mayor justificación de lo que contuvo se hizo la información de ello por ante D. Diego de Zúñiga, alcalde del crimen de esta corte y juez de provincia, en la cual declararon los vecinos más antiguos y de mayor conocimiento de esta ciudad y del dicho puerto, juzgando por muchas causas é inconvenientes que se refieren no habérseles debido hacer la dicha extensión de jurisdicción, y á pedimento de Simón Luis de Lucio, regidor y procurador mayor de esta ciudad, el año de 1597 suplicó al señor Don Luis de Velasco, que entonces era virrey, se sirviese de mandarle dar testimonio de la información que se le recibiese más cumplida y que se citase á los vecinos del Callao, y así se mandó é hizo cometiéndola al señor Doctor Don Juan de Villela, alcalde del crimen de esta corte, donde declaró mucho número de vecinos de mucha calidad y práctica, las cuales dos informaciones en las ocasiones referidas y otras en que se ha pretendido lo mismo se remitieron á Su Majestad y al Real Consejo de las Indias, donde la suspensión ha servido de denegación como se puede y debe entender, porque si se hallara ser justificada y sin inconveniente la pretensión del dicho puerto, habiendo ofrecido servir á S. M. con mucha suma de pesos, ni se hubiera denegado ni diferido, respecto de lo cual que siquiera sea por vía de gracia ó por vía de justicia, estando

hecha remisión y juicio pendiente en el dicho Real Consejo, se causa inhibición á todos los inferiores, sin perjuicio de lo cual y hablando con el acatamiento debido este Cabildo propone á V. E. que la súplica del dicho llamado procurador en la absoluta jurisdicción y en la limitada que pide en subsidio y en todo aquello que no fuere dejar á el dicho puerto en aquella cantidad en que se le permitió conociese pide con exceso y sin justificación porque el dicho puerto del Callao desde que esta ciudad se fundó ha sido y es término y territorio de ella, sujeto é incluso en la jurisdicción de ella y las justicias de la dicha ciudad, así alcaldes como corregidores, fieles ejecutores, alguacil mayor y tenientes, mandando y ejecutando en el dicho puerto igualmente que en esta ciudad y en la misma forma en todo lo que toca al mero y mixto imperio que ejerce, siendo obedecida de todos los que de diversas partes como puerto y escala de todas las contrataciones marítimas de estos reinos han acudido al dicho Callao, y esto igualmente en las cosas concernientes al bien público y gobierno de la república como en cuanto al particular castigo y corrección de los delitos y delincuentes del dicho puerto, y si bien cuando se fundó este puerto no se concedió jurisdicción alguna ni se hizo división por lo referido, después por parecer que era bien que hubiese quien infraganti en los delitos pudiese prender, recibir información y remitir y conocer de algunos pedimentos civiles de poca cantidad, se le concedió facultad con la limitación referida y para de 15 pesos abajo, lo cual este Cabildo continuando la facultad y costumbre que tenía de nombrar alcaldes, nombró uno que ejercía el dicho conocimiento, hasta que después se extendió á 50 pesos y últimamente á 100 pesos, con facultad que pudiese el Cabildo restringirla cuando le pareciere, con causa ó sin ella, lo cual no quitó á esta ciudad la jurisdicción en el dicho puerto sino la acentuó, porque los dichos autos de nombramiento de alcaldes y jueces pedáneos antes le conservó la jurisdicción que por derecho tiene en el dicho puerto, porque la jurisdicción de las ciudades abraza y comprende todos los términos, territorios y pueblos que en ellos se fundaren, y es cosa llana y clara en derecho que la jurisdicción que una ciudad tiene en su territorio se extiende á lo que en él se aumenta y acrecienta, juzgando ser de la misma naturaleza y sujeción lo principal y accesorio, el cual es título bastante y legítimo para que se considere ser este caso de justicia en que por haber precedido la posesión con título no sólo los cuarenta años suficientes sino los que ha se ganó este reino no pueda ni puede tratarse en lo referido, mayormente por ser la materia de jurisdicción en estos términos caso reservado á S. M., en cuya real presencia esta ciudad ha significado que si lo que el dicho procurador pide con ocasión de lo que otros han pedido se le concediese se le seguiría graves inconvenientes bastantes en su benignidad no sólo á denegare, pero para que no se trate de ello, porque si se concediese todos los oficios contenidos en este informe cesarian y su valor se menoscabaría, pues el mayor provecho de ellos consiste en la contratación que esta ciudad por el dicho puer-

to tiene con las ciudades, villas y lugares de donde á él se navega, y si en el dicho puerto hubiese quien conociese con jurisdicción abierta en la dicha cantidad se quedaría en él. Lo otro y más principal porque es de presumir que menos bien se les administraría justicia porque como la experiencia lo ha mostrado á V. E. es notorio, aun en la limitación del conocimiento que tiene el dicho puerto no hay en él quien pueda ser alcalde, y por esta necesidad el año pasado y éste V. E. permitió que lo fuese Diego Ruiz de León, que lo había sido el otro año antes, y lo mismo aunque con menos tiempo se dispensó con Juan Dominguez Rico que tiene en arrendamiento las bodegas de Don Juan de los Ríos; y considerando que el juzgado de los alcaldes ordinarios de esta ciudad tiene pocas causas que lleguen á dos mil pesos y muy pocas que de allí suban y que para ellas elige dos caballeros de las partes, prudencia y calidades que á V. E. es notorio y les da dos asesores hay tanta copia de abogados y que todo esto es conveniente para la buena, libre y fiel administración de justicia, no hay razón por donde se pueda entender que haya de satisfacer esta obligación personas que sólo tienen una hacienda á cargo dependientes de quien les ha de ocupar la bodega y recua para aprovecharse y vivir en pueblo corto, donde todos son compadres, dependientes unos de otros, y como conocidos poco obedidos y respetados. Lo otro que á los vecinos de esta ciudad se les haría grave inconveniente dando cualquier aumento de jurisdicción al dicho puerto porque en la mezcla y junta de contrataciones que tiene el puerto con esta ciudad, los que viven en ella siendo demandados en el puerto se obligaban de ir á él y las justicias á hablar por requisitoria y en las apelaciones á traer al escribano del puerto al Cabildo ó la Real Audiencia, en que era forzoso se causasen muchas molestias y costas, desafortando los vecinos y haciendo á esta ciudad de cabeza de partido y aún del reino, dependiente de un puerto de su jurisdicción y cesando en ella las contrataciones, compras y ventas, habría menester sacar de él los frutos que allí se descargan, y así no hallaría V. E. vecinos en el dicho puerto en número considerable que pretendan la extensión de jurisdicción porque esta acción del dicho Juan Dominguez Rico y el escribano y procurador por fines particulares de su provecho, las cuales son en grave daño de este Cabildo y república que mediante lo que ha servido á S. M. ha merecido que su real persona le haya hecho mercedes y manifestado deseos y voluntad de hacérselas en todo lo que hubiera lugar, como parece de las cartas y cédulas reales que se han presentado á los señores virreyes, junto con lo cual se ha de tener en consideración á que no sólo se satisface en lo referido á la conservación del derecho de esta ciudad sino á la autoridad que esta ciudad tiene de corte donde está la cabeza de todo el reino y donde reside V. E. y la Real Audiencia y tantos tribunales juntos en sólo á atender y administrar justicia, ayudando esta ciudad en todo lo que puede á ello, lo cual obliga á que antes se trate de aumentar la jurisdicción de esta ciudad y los propios

de ella que se disminuirían si se concediese al dicho puerto lo que pide y nunca ha parecido conveniente la prorrogación de jurisdicción á los jueces pedáneos, de tal manera que habiéndose suplicado en las cortes del año pasado de 1602 que se hicieren en la ciudad de Valladolid los procuradores de corte de los reinos por el capítulo 31 que en las aldeas y pueblos que estuviesen dentro de las 4 leguas de las ciudades cabezas de partido se pudiese conocer en los pleitos que se ofreciesen entre sus vecinos hasta en cantidad de mil maravedís en lugar de quinientos que conocían y en las que estuviesen fuera de las 4 leguas conociéssen de dos mil maravedís en lugar de mil, alegando para ello el aumento de las aldeas, la necesidad de justicias, las costas de haber de venir á las cabezas de partido y que por no costearlo dejaban de seguir sus pleitos, á todo lo cual no se les concedió prorrogación sino sólo que siquiera estuviesen dentro ó fuera de las 4 leguas conociesen de hasta 600 maravedís y no más, que son palabras formales de la pragmática, lo cual bastaba aún para el dicho puerto porque está á poco más de la legua y media de esta ciudad y los que viven en él sólo los que tienen bodegas, recuas, casas y pulperías, todo con respecto y consideración de trajinar á esta ciudad, en la cual tienen casas los más que las tienen en el puerto, y mediante las mercedes que esta ciudad espera de S. M. y de V. E. puede entenderse que con su aumento se extenderá la fábrica de sus edificios al dicho puerto muy cerca de él, continuándose sus casas como hoy lo está, con chácaras que por un lado y otro del camino están fundadas, con lo cual esta ciudad creo que ha satisfecho al informe que V. E. manda, de cuya prudencia, celo de justicia y buen conocimiento de las materias de estado se asegura no sólo la conservación de la jurisdicción y privilegios que ha tenido, mas empero muchos aumentos”.

En la época en que gobernó el Perú el Licenciado Don Lope García de Castro se señalaron las atribuciones específicas del alcalde del Callao. Debía conocer en las cuestiones contenciosas que ocurrieren en el puerto siempre que en ellas no se tratase de hechos en que hubiere ocurrido efusión de sangre; de los hurtos que se cometiesen y cuyo valor no pasara de 15 pesos, condenando á los delincuentes á penas pecuniarias y corporales, en tanto que no fueran estas últimas de muerte ó mutilación de miembro; quedaba facultado para hacer azotar negros, mulatos é indios, pero no á españoles ni mestizos; vigilaría á los pulperos á fin de que guardasen las ordenanzas correspondientes y los aranceles establecidos; haría que se cumpliese la hora de la ronda en que los negros y mulatos debían recogerse á sus domicilios; impediría la existencia de tabernas públicas para la venta de chicha y castigaría á los que se embriagasen también públicamente; conocería de los agravios que se realizaran en las dehesas por bueyes, bestias

y ganados; supervigilaría para que no se cometiesen pecados públicos, para que no hubiesen personas amancebadas ni tablajes ó lugares públicos donde se ofendiese á la religión; prohibiría la existencia de regatones que encareciesen los alimentos y mercaderías; perseguiría á los vagabundos; visitaría los navíos que llegasen al puerto; y obligaría á que los vendedores expendiesen sus artículos utilizando pesos y medidas contrastados y oficiales. El mismo alcalde del Callao quedaba obligado á hacer audiencia pública todos los días que estuviese en el puerto para conocer y sentenciar las querellas que se interpusiesen ante él; á tener un libro donde se asentasen los procesos; á remitir á la justicia de Lima las causas cuyo monto pasase de los referidos 15 pesos; y á presentarse cada mes al Ayuntamiento de la capital para dar cuenta de las ocurrencias habidas en el puerto y de la existencia de mercaderías para la provisión de la ciudad. Por su trabajo el alcalde tendría determinadas remuneraciones en los procesos que sustentare ó sentenciare.

El Cabildo de la Ciudad de los Reyes elegía al escribano del puerto, á sus alguaciles y, aparte al alcalde español, á un alcalde de los indios. En 1577 mandó hacer un rastro en el Callao donde se vendiese la carne que se llevaba de Lima; y en 1609 se le dotó ya de un local de matadero de reses propio. Matadero que en 1634 por estar ya situado dentro de la población, en las inmediaciones del fuerte de San Ignacio, se mandó trasladar á otro lugar más lejano, á sotavento del puerto. A principios del siglo XVII eran dueños de molinos el vecino de Lima Diego de la Presa y el vecino del Callao Ayudante Juan de Segura.

Como se ha visto anteriormente, eran frecuentes los conflictos de jurisdicción que se suscitaban entre el alcalde y el general del Callao. En 1610, por ejemplo, el alcalde Pedro Gallegos de Mosquera llegó al Ayuntamiento de Lima y expresó como el día de Jueves Santo, al tiempo que iba á encerrarse el Santísimo Sacramento en la iglesia mayor del puerto, estando él allí y habiendo asistido a los divinos oficios. Diego de Espina, mayordomo de la fiesta, entregó el guión, en la procesión, al capitán de galeras del Callao, debiéndoselo dar á él como tal alcalde, sobre lo cual tuvo algunas diferencias, saliéndose de la iglesia y viniendo á dar cuenta de lo ocurrido al Cabildo capitalino. Este acordó poner en conocimiento del virrey aquella invasión de jurisdicción. En 1616 se trató en el propio Ayuntamiento como el general del Callao pretendía que los alguaciles de Lima que iban á hacer algunas diligencias de justicia al puerto debían antes de ejecutar sus mandamientos presentarle las órdenes que portaban para que con su licencia se llevaran á cabo. El Cabildo resolvió que se pusiera este

nuevo hecho en conocimiento del virrey y que se le presentasen las cédulas que mandaban que el general del Callao no interviniese en ningunos asuntos de justicia. En 1621 el alcalde del puerto Pedro de Soto se quejó al Cabildo que el general del Callao Don Ordoño de Aguirre invadía su jurisdicción legal, soltando presos puestos por él y encarcelando por su parte á otros. Se acordó que se le mostrase á Aguirre la cédula que prohibía que los que ejerciesen su cargo se inmiscuyesen en los asuntos de exclusiva competencia municipal.

El año 1635 se suscitaron graves diferencias entre los alcaldes del Callao y el Cabi'do de Lima. El alcalde Luis López de Moscoso se negó a concurrir al Ayuntamiento de la capital á dar cuenta de las ocurrencias del puerto por decir que no sabía donde sentarse dentro del local concejil; á lo que las autoridades comunales de Lima contestaron que esos alcaldes del Callao debían sentarse en los dos últimos escaños de la sala consistorial, sin que por ello adquiriesen derecho de propiedad en ellos. Los mismos alcaldes del Callao se negaron á concurrir al Cabildo, por cuyo desacato se mandó que el alguacil mayor de la ciudad los pusiera presos en la cárcel de la ciudad. Además, los alcaldes del puerto comenzaron á usar el título de ordinarios, como los de Lima, diciendo que tenían cédula que los autorizaba para ello. El Cabildo arguyó que si realmente la tenían había que suponer que la habían ganado subrepticamente, sin citación del Ayuntamiento, y que sólo eran ellos alcaldes pedáneos ó de aldea, desde su creación. Ante los reclamos presentados, el Virrey confirmó el título de ordinarios á los alcaldes chalacos, pero les mandó que concurrieran al Cabildo de la ciudad á dar cuenta de sus funciones; mandato que ellos cumplieron.

ALCALDES DEL CALLAO

Años

1556((1º de Septiembre).— FRANCISCO LOPEZ. De conformidad con la citada provisión del Virrey Don Andrés Hurtado de Mendoza, este año fue nombrado primer "Alcalde de la Mar" Francisco López.

1557(5 de Marzo).— DIEGO DIAZ. Era éste de nación portuguesa.

1558.— Continuó de alcalde DIEGO DIAZ.

1559.— Prosiguió DIEGO DIAZ. En Agosto de este año el Cabildo de Lima acordó pedir al virrey que se le quitara el cargo por estar excediendo de su jurisdicción que no era sino la de conocer las diferencias que hubiesen entre gentes de mar, sin hacer

- para ello procesos. Agregaba el Ayuntamiento que Diaz no sabía leer ni escribir.
- 1568 (9 de Enero).— PEDRO VELA. Hombre casado y morador muy antiguo en el Callao.
- 1560.— En las actas del Cabildo no hay constancia de haberse designado este año alcalde para el Callao.
- 1561 (15 de Diciembre).— DIEGO DIAZ. Presentó al Cabildo una provisión del Virrey Conde de Nieva por la que le nombraba alcalde del Callao.
- 1562, 1563, 1564 y 1565.— No se nombraron alcaldes pues los de Lima iban á ejercer justicia en el puerto.
- 1566.— DIEGO DIAZ. Consta que este año era alcalde del Callao y que el Cabildo de Lima lo recibió por vecino de la ciudad.
- 1567 (24 de Enero).— LOPE RODRIGUEZ. Vecino de Lima “que sabía muy bien leer y escribir”.
- 1569 y 1570.— Faltan en los libros del Cabildo las actas de sesiones de estos dos años, por lo que se desconoce quiénes fueron entonces alcaldes del puerto.
- 1571.— PEDRO VELA. Renunció el cargo por ser hombre de avanzada edad y por hallarse enfermo.
- 1571 (14 de Enero).— BARTOLOME LUIS. Nacido en el Callao, morador en él y de oficio mercader. Hijo de Bartolomé Luis y de Antonia Pérez. Casó en 1610 en la parroquia de San Sebastián de Lima con Ana de Zúñiga.
- 1572 (11 de Enero).— DOMINGO DE CARRANZA. Vecino del Callao. Legó posteriormente al Cabildo de Lima unas casas de su propiedad en el puerto, casas que fueron infructuosamente disputadas por los colegios jesuitas de Lima y del Callao. Como a poco de su nombramiento se halló que Carranza estaba retraído por razón de deudas y no podía ejercer las funciones de su cargo, fue reemplazado.
- 1572 (15 de Febrero).— CRISTOBAL PEREZ DONOSO. Se le amplió la jurisdicción hasta 30 pesos, debiendo remitir las causas que hiciera al Cabildo de Lima para su resolución. Sólo podía conocer en causas de indios, negros y mulatos. Como Pérez Donoso residía en Lima se le autorizó para que viajando directamente de Lima al Callao y viceversa pudiera portar consigo su vara de justicia.
- 1573 (12 de Enero).— DOMINGO DE CARRANZA. En Septiembre de este año tuvo que ausentarse del Callao y fué reemplazado.
- 1573 (14 de Septiembre).— ALONSO AMIGO.
- 1574.— ALONSO AMIGO.

- 1575(14 de Marzo).— LOPE RODRIGUEZ. Vecino del Callao.
- 1576(23 de Marzo).— DOMINGO DE CARRANZA. Ya por este año era vecino del puerto, pero como tuvo por sus negocios que viajar a Potosí dejó el cargo el 14 de Mayo.
- 1576(1º de Junio).— SEBASTIAN DE PORRAS. Era piloto mayor de la Mar del Sur.
- 1577(7 de Enero).— HERNAN SUAREZ DE ANDRADA. En 24 de Mayo fue destituido de su cargo por sus malos manejos.
- 1577(24 de Mayo).— BARTOLOME LUIS.
- 1578(10 de Enero).— DIEGO LOPEZ DE SEGOVIA. En 13 de Enero se le quitó el cargo por no ser vecino del Callao y residir en Lima. Se nombró en su reemplazo a Lope Rodríguez, quien no quiso aceptar la alcaldía por decir que había vendido las carretas de su propiedad y que se iba á ausentar del puerto. El Cabildo le exigió que asumiera el cargo y como se negó fué conducido preso con grillos á la cárcel, pero la Real Audiencia lo mandó poner en libertad. Esta actitud de Rodríguez obedeció al hecho de que los vecinos del Callao querían independizarse de la jurisdicción de Lima. El virrey, ante quien se apeló de la soltura de Rodríguez, ordenó que se le llevara la información que al respecto había hecho el Ayuntamiento, así como los títulos que tenía sobre las dehesas y ejido del Callao, para resolver en ello lo que le pareciere conveniente.
- 1578(7 de Febrero).— BARTOLOME LUIS. Como no atendía debidamente su cargo por ser persona muy ocupada se le quitó la alcaldía.
- 1578(11 de Julio).— VICENTE MACEDO. Casado con Ana Mejía.
- 1579, 1580, 1581 y 1582.— VICENTE MACEDO.
- 1583(4 de Enero).— BARTOLOME LUIS.
- 1584.— VICENTE MACEDO.
- 1585.—LICENCIADO ALONSO HERNANDEZ.
- 1586.— BARTOLOME LUIS.— El Virrey Conde del Villar suprimió en Lima los cargos de alca'le y nombró para que presidiera el Ayuntamiento, con el título de Corregidór, á Don Francisco de Quiñónez y Villapadierna. Este nombró como su teniente de corregidor en el Callao á Bartolomé Luis, pero luego le revocó el cargo.
- 1586, 1587 y 1588.— LICENCIADO ALONSO HERNANDEZ. Teniente de Corregidor.
- 1589(10 de Enero).— BARTOLOME LUIS. Restablecidos los cargos de alca'des de Lima por mandato real, el Cabildo nombró á LUIS alcalde del Callao.

- 1590(10 de Enero). —LICENCIADO ALONSO HERNANDEZ.
1591.— LICENCIADO ALONSO HERNANDEZ. Reelegido.
1592(16 de Enero).— GONZALO SUAREZ DE MEDINA.
1593.— CAPITAN JUAN VASQUEZ DE LOAYSA. Capitán de artillería y veedor de las fábricas del Callao.
1594(3 de Enero).— FRANCISCO CARO. En 23 de Febrero se le destituyó de su cargo por quejas de los vecinos del puerto.
1594(23 de Febrero).— DOMINGO DE CARRANZA.
1595(9 de Enero).— BARTOLOME GARCIA. Vecino del Callao.
1595(17 de Enero).— DOMINGO DE CARRANZA.
1596(3 de Enero).— LICENCIADO ALONSO HERNANDEZ.
1596.— HERNANDO ALONSO.
1597(21 de Enero).— BARTOLOME GARCIA. Designado por los electores del Callao.
1598.— No aparece el alcalde de este año, aunque consta que el Cabildo de Lima acordó que se fuera al Callao para asistir á la elección del alcalde.
1599.— CAPITAN ALONSO DE COCA. Su elección se hizo en presencia del General del Callao Don Juan de Velasco y del alcalde de Lima.
1600.—CAPITAN ALONSO DE COCA.
1601.— BARTOLOME DE ESPINOSA. En 24 de Enero se reunieron en la morada del General Don Gabriel de Castilla, General de mar y tierra, los electores para designar alcaide del Callao, con asistencia del alcalde de Lima D. Juan de la Cueva y Villavicencio y del Tesorero de la Real hacienda y regidor D. Juan Manuel de Anaya. Las personas que votaron en la elección fueron: Capitán Alonso de Coca, alcalde; Capitán Alvaro de Qüenda; Alferez Bernardo López; Bartolomé de Espinosa; Pedro Fernández Palomino; Lorenzo Gómez; Tomás López de Aguirre; Martín de Rojas; Diego de Corvalán; Licenciado Juan Ponce de León;; Diego de Sotomayor; Domingo de Carranza; Jorge Díaz; Antonio Hernández; Diego Martín Redondo; y Bartolomé Luis. Hecha la elección, Bartolomé de Espinosa tuvo 12 votos y Alvaro de Qüenda 5. El Cabildo de Lima nombró alcalde a Espinosa.
1602(25 de Enero).— CAPITAN ALONSO DE COCA.
1603(4 de Enero).— CAPITAN ALONSO DE COCA.
1604(10 de Febrero).— CAPITAN ALONSO DE COCA.
1605(25 de Enero).— DIEGO DE CORVALAN.
1606.— ALFEREZ BERNARDO LOPEZ.
1607.— ALFEREZ BERNARDO LOPEZ. Reelegido.
1608.— CAPITAN ALVARO DE QUENDA.

- 1609.— CAPITAN ALVARO DE QUENDA. Reelegido.
- 1610.— PEDRO GALLEGOS DE MOSQUERA.
- 1611.— DIEGO DE ESPINA. Electores: Contador Antonio Ponce; Pedro de Vergara; Pedro de Villarreal; Juan Vásquez de Loaysa; Diego de Espina; García López de Morales; Baltasar de Quevedo; Francisco Canelas; Bernardo López; Bernardo Quiróz; y Bartolomé de Espinosa. El 18 de Mayo fué puesto preso Espina, por lo que se le reemplazó. El virrey declaró que el Cabildo estaba autorizado para nombrar alcalde interino.
- 1611(18 de Mayo).— PEDRO GALLEGOS DE MOSQUERA.
- 1612(12 de Marzo).— BERNARDO LOPEZ. El alcalde y un regidor de Lima fueron al Callao y juntaron la mayor cantidad de personas que pudieron haber, que fueron 53, para designar los 20 electores para que entre éstos el virrey escogiera 12. Aquellos 20 electores fueron: El Almirante Juan Vásquez de Loaysa; el Contador Pedro de Villarreal; el Contador Antonio Ponce Terán; el Tesorero Pedro de Vergara; Pedro Gallegos de Mosquera; Francisco Pérez Ronquillo; Juan Sáez de Yamendi; el Capitán Pedro Bernal; el Capitán Bernardo López; Don Toribio de Berretera; Sebastián de Coca Angulo; Antonio Cabral Pimentel; Capitán Alvaro de Qüenda; Adán Pérez; Pedro de la Puente; Bartolomé de Espinosa; Domingo de Rojas; Garcí López de Morales; Sebastián García; y Antonio Hernández. Los 12 electores escogidos entre aquéllos por el virrey, más el Contador Antonio Pérez y el Capitán Pedro Pérez, designaron á Bernardo López y á Francisco Pérez Ronquillo. El Cabildo eligió por alcalde á López.
- 1613(26 de Enero).— CAPITAN DON TORIBIO DE BERRETERA.
- 1614.— Se ordenó en el Cabildo de Lima que se fuera á la elección de alcalde del Callao, pero no figura en las actas quién fué elegido.
- 1615(20 de Enero).— CAPITAN BERNARDO LOPEZ. El Cabildo de Lima acordó pedir al virrey que la elección del alcalde del Callao se hiciera el día de año nuevo, como se hacía en Lima, en presencia del virrey, con lo que se conseguiría que hubiese para autoridad municipal del puerto persona de importancia y calidad que apeteciera el cargo. El virrey manifestó que si al Cabildo le parecía nombrase a principio del año 3 alcaldes para la ciudad, con cargo que uno de ellos, por su turno, durante cuatro meses, ejerciese justicia en el Callao. El Ayuntamiento no halló por conveniente tal modificación.
- 1615.— CAPITAN DON TORIBIO DE BERRETERA.
- 1615(2 de Noviembre).— CAPITAN BERNARDO LOPEZ.
- 1616(25 de Enero).— CAPITAN BERNARDO LOPEZ. Reelegido.

- 1617(Marzo).— DOMINGO HERNANDEZ. Fué nombrado directamente por el Cabildo de Lima ya que los electores del Callao no hicieron designación. Previendo de remedio para lo de adelante "y para que no haya tales dilaciones se ordenó que cada año un alcalde y un fiel ejecutor que fueren en los meses de Noviembre y de Diciembre tengan cuidado de hacer las diligencias necesarias que se acostumbra de suerte que se pueda hacer la elección de Callao el día de año nuevo". A esta proposición el Virrey Príncipe de Esquilache respondió con su provisión que dispuso que los electores del puerto fueran 13.
- 1618.— EUGENIO DE NEYRA. Antiguo escribano público del Callao. Propuesto por los 13 electores. Se le amplió la jurisdicción hasta 50 pesos.
- 1619.— PEDRO DE LA FUENTE.
- 1620.— ALFEREZ ANTONIO CABRAL PIMENTEL. Designado por los electores, fué aprobado por el virrey.
- 1621.— PEDRO DE SOTO.
- 1622.— JUAN QUIJANO DE CEVALLOS.
- 1623.— MARTIN LOPEZ CABALLON.
- 1624.— PEDRO DE LA FUENTE.
- 1625.— Dr. MANUEL PEREZ. Los electores designaron para alcalde al Capitán Domingo de Loaysa y Arias de Arcayos y al Alférez Fabián de Coca. El regidor de Lima Julián de Lorca y So'is tachó la designación de Coca por ser contraria á una provisión del gobierno que mandaba que ningún bodeguero ni dueño de recua podía ser alcalde. Se acordó postergar la designación y dar cuenta de ello al Virrey Marqués de Guadalcázar, quien dispuso que se hiciera nueva elección. Hecha ella, se eligió al Dr. Manuel Pérez y á Diego Ruiz de León. El Cabildo de Lima eligió al Dr. Pérez. Después se dió cuenta de que Pérez hacía más de dos meses que no usaba su cargo, mas éste manifestó que la sala del crimen de la Real Audiencia le había prohibido ejercer la alcaldía por desempeñar otro cargo de justicia. El Ayuntamiento acordó entonces pedir licencia al virrey para nombrar nuevo alcalde.
- 1626.— FABIAN DE COCA. Los electores del Callao designaron para la alcaldía á Coca y á Juan Ruiz de Antesana, pero se dijo en el Cabildo que el año anterior había sido tachado Coca por bodeguero y tener recua. El virrey mandó que el Ayuntamiento hiciese la elección en uno de los propuestos, y se nombró a Coca. procedimiento que aprobó el virrey.
- 1627.— AYUDANTE JUAN DE SEGURA. Los electores del Callao designaron á Alvarez de Lugares, á Antonio Ruiz Franco y al

- Ayudante Juan de Segura. El virrey aprobó la designación de Alvaro de Lugares, pero como éste se hallaba ausente, se dispuso que siguiera en la alcaldía el del año anterior. Lugares no aceptó luego el cargo arguyendo ser hombre de mayor edad y enfermo y porque la mayor parte del año estaba en el puerto de Pisco, en una viña que allí tenía, demás de que siendo tesorero de la Santa Cruzada de Pisco no podía desempeñar simultáneamente dos cargos.
- 1627.— AYUDANTE JUAN DE SEGURA. El Cabildo, en vista de la incompatibilidad de Lugares, resolvió que se hiciera nueva elección. El virrey dispuso que si eran hábiles se eligiese entre las dos personas designadas por los electores. Salieron con iguales votos Segura y Ruiz Franco; y el Cabildo eligió á Segura.
- 1628.— CAPITAN ANTONIO CABRAL PIMENTEL. Se amplió la jurisdicción á 100 pesos, pues se dijo que el Callao iba en aumento.
- 1629.— JACINTO CID. Designados por los electores Jacinto Cid, Antonio Ruiz Franco y Juan de Segura, el Cabildo eligió a Cid, nombramiento que aprobó el virrey siempre que aquel no tuviera tienda de venta de mercaderías.
- 1630.— DIEGO RUIZ DE LEON.
- 1631.— JUAN DOMINGUEZ RICO y DIEGO RUIZ DE LEON. El 5 de Julio de 1631 el procurador general del Ayuntamiento de Lima Dr. D. Juan Blásquez de Valverde dijo que el 29 de Junio había muerto el Capitán Bernardo López alcalde del Callao y desde entonces no había habido persona que administrase justicia en el puerto. Presentó un memorial al virrey pidiendo que mientras el Cabildo elegía otro en su lugar ejerciera la alcaldía el Alférez Diego Ruiz de León, alcalde del año anterior. El virrey ordenó que el escribano del Cabildo informase sobre lo que se había hecho en semejantes casos. El escribano dijo que desde treinta años a esta parte que ejercía su cargo no había muerto ningún alcalde del Callao en el desempeño de su oficio y que no estaba prevenido lo que se debía hacer en semejantes vacantes. El virrey ordenó que el Ayuntamiento hiciera elección de 2 alcaldes, porque siendo el Callao de competente número de vecinos y tan frecuentado por razón de su puerto y trajines, convenia que hubiera ya dos autoridades municipales; y que el Cabildo le diera cuenta de los dos que aprobara para considerar su ratificación. El Ayuntamiento señaló algunos inconvenientes que había en elegir dos alcaldes; pero la orden del virrey se cumplió y así fueron elegidos a'lcaldes del Callao los mencionados Domínguez Rico y Ruiz de León.
- 1632.— JUAN DOMINGUEZ RICO y DIEGO RUIZ DE LEON. Reelegidos. El 13 de Febrero de este año se trató en el Cabildo

que había habido quejas de los vecinos del Callao contra la acción de los alcaldes por lo que convenía reducirles la jurisdicción, la que en realidad se disminuyó á 50 pesos.

- 1633.— ANDRES LOPEZ DE MOSCOSO y ANTONIO RUIZ FRANCO. El 9 de Febrero de este año se reunieron en las casas del alcalde Juan Domínguez Rico por estar caídas las casas del Cabildo en el Callao, los siguientes: Capitán Don Gabriel de Acuña Verdugo, alcalde de Lima; Juan Domínguez Rico, alcalde del puerto el año anterior; Capitán Antonio de Cabral Pimentel, Capitán Jacinto Cid; Alférez José Roncal; Pedro de la Fuente; Pablo Romo; y Ayudante Juan de Segura. Dieron su voto por escrito el Contador Antonio Pérez de Losada, que estaba para embarcarse, y el Capitán Juan de Quijano Cevallos, que se hallaba enfermo. Al elector Miguel de las Cuevas no se le pudo encontrar. El alcalde Acuña Verdugo pidió que se votara por 4 personas, para escoger de ellas 2 para alcaldes. Juan Domínguez Rico obtuvo 9 votos, Antonio Ruiz Franco 8, Francisco Seguín 5, Alvaro de Lugares 4 y Andrés López de Moscoso 4. Esta elección se realizó con asistencia del escribano del Callao Diego Jaramillo. El Cabildo de Lima eligió por alcaldes del puerto á Andrés López de Moscoso y á Francisco Seguín, pero éste pidió se le excusara de aceptar el cargo por ser hombre de más de 60 años, enfermo, corto de vista y de oídos y por tener que estar continuamente en el valle de Casma, donde tenía sus haciendas. Se le aceptó su excusa y se nombró en su lugar a Antonio Ruiz Franco, que aceptó la nominación.
- 1634.— ANDRES LOPEZ DE MOSCOSO y ANTONIO RUIZ FRANCO. Reelegidos. Hecha la elección de alcaldes de Lima el 1º de Enero de 1634 en presencia del Virrey Conde de Chinchón salió elegido con mayor número de votos Don José de Mendoza y Costilla y con iguales votos Don García de Híjar y Mendoza y Don Fernando de Castilla Altamirano. El Cabildo, que seguramente no quiso desairar á ninguno de los dos últimos, propuso que los 3 fueran alcaldes, para que uno de ellos, por turno, asistiese en el puerto del Callao; sugestión que fue aprobada por el virrey.
- 1635.— ALFEREZ PABLO ROMO y ANDRES LOPEZ DE MOSCOSO. El 15 de Enero de este año el alcalde de Lima Don Pedro de Vega dijo que él había ido al Callao á la elección de alcaldes del puerto y que se habían hecho las diligencias que se contenían en el siguiente testimonio: "En el puerto del Callao de la Ciudad de los Reyes, domingo catorce días del mes de Enero de mil seiscientos y treinta y cinco, estando en la casa donde vive Juan Domínguez Rico, parte señalada para las elecciones por estar caídas

las casas que el Cabildo, Justicia y Regimiento de la dicha Ciudad de los Reyes tiene en este dicho puerto donde se solian hacer semejantes elecciones, estando juntos en cabildo y ayuntamiento Don Pedro de Vega, alcalde ordinario de la dicha ciudad, y Andrés López de Moscoso y Antón Ruiz Franco, alcaldes ordinarios de este dicho puerto, y el Capitán Antonio Cabral Pimentel, el Capitán Jacinto Cid, Pedro de la Fuente, el Ayudante Juan de Sigura, Pablo Romo, el Capitán Miguel Lozano de las Cuevas y Juan de Quijano Cevallos, electores, y Antonio Pérez de Losada, contador del sueldo que por estar legitimamente ocupado en servicio de Su Majestad despachando un chinchorro á Tierra Firme entregó sus votos cerrados á mi el escribano; y estando así juntos el dicho Don Pedro de Vega les propuso que había venido á este dicho puerto en virtud de orden del Excelentísimo Señor Conde de Chinchón, virrey de estos reinos, á hacer elección de alcaldes ordinarios y que en este conformidad diesen sus votos secretos en la forma acostumbrada por cuatro personas para que dos de ellas fueran alcaldes ordinarios este dicho año de este dicho puerto, según lo mandado y ordenado por Su Excelencia, y los dichos electores dijeron que así lo harían y en su ejecución y cumplimiento fueron dando sus votos secretos por escrito, los cuales se fueron echando en un jarro donde así mismo se echaron los que dió el dicho Contador Antonio Pérez de Losada, y habiéndose hecho escrutinio de los dichos votos y rregulación de ellos por el dicho alcalde Don Pedro de Vega y por mí el presente escribano que doy fé salieron el Alférez Pablo Romo con diez votos y Pedro de la Fuente con nueve votos y Andrés López de Moscoso con otros nueve y Juan de Quijano Cevallos con siete votos. Y en esta conformidad, sin contradicción alguna, se acabó la dicha elección y lo firmaron el dicho alcalde y capitulares Don Pedro de Vega, Andrés López de Moscoso, Antón Ruiz Franco, Miguel de las Cuevas, Juan de Quijano, Jacinto Cid, Pablo Romo, Juan de Sigura, Pedro de la Fuente, Antonio Cabral Pimentel, ante mi Bernardino de Espinosa escribano público. Y visto el testimonio de las cuatro personas que en él vienen nombradas para alcaldes del dicho puerto del Callao, todos los presentes capitulares fueron dando sus votos secretos escritos en papeles que fueron entregando al dicho alcalde Don Pedro de Vega, que los contó y reguló por ante mí y en presencia de Gonzalo Prieto de Abreu, como regidor más antiguo, y tuvieron votos tres personas de las cuatro propuestas por los vecinos del dicho puerto que pretenden estar en posesión de hacer la dicha nominación, este Cabildo resolvió que se vaya á dar cuenta y conferir con Su Excelencia señor virrey de estos reinos, para lo cual se nombraron por comisarios á

los dichos alcalde Don Pedro de Vega y Don Alvaro de Torres y Licenciado D. Pedro de Hazaña, los cuales conmigo el presente escribano fueron y dieron cuenta de lo susodicho al dicho señor virrey, y habiendo recibido de su Excelencia orden y aprobación que refirieron en este Cabildo, todos los presentes capitulares, unánimes y conformes, de un acuerdo y conformidad, nemine discrepanti, dijeron que elegían y eligieron, nombraban y nombraron por tales alcaldes del dicho puerto del Callao por este presente año de mil y seiscientos y treinta y cinco á Pablo Romo y á Andrés López de Moscoso, con cargo y condición que en el uso y ejercicio de los dichos oficios no han de conocer de más causas de las que se declaran y especifican en los capítulos que aquí se insertarán y no excederán de lo contenido en ellos en manera alguna tomando más jurisdicción de la que les pertenece y se les da por los dichos capítulos.

- 1636.— JUAN DE LA FUENTE y ALONSO DEL PULGAR. El acta de elección de este año dice lo siguiente: "En el puerto de Callao de la Ciudad de los Reyes de el Pirú, en trece días del mes de Enero de mil y seiscientos y treinta y seis, estando en las casas del Dr. Juan de Morales Aramburú que están en la plaza de armas de este dicho puerto, parte señalada al presente para las elecciones que irán declaradas, por estar caídas las casas en este dicho puerto donde se solían hacer semejantes elecciones, estando juntos en cabildo y ayuntamiento D. Luis de Carbajal Marroquí, alcalde ordinario de la dicha ciudad, Andrés López de Moscoso y el Alférez Pablo Romo, alcaldes ordinarios de este dicho puerto, y el Capitán Miguel Lozano de las Cuevas, y el Capitán Jacinto Cid, Capitán Don Francisco de Sosa, Pedro de la Fuente, el Ayudante Juan de Sigura, el Capitán Bernardino de Montoya, el Capitán Juan de la Fuente, Diego Ruiz de León y el Alférez José Roncal y Laraga, todos asistentes á la dicha elección, y Juan de Quijano Cevallos que por estar enfermo en la cama envió su voto y lo entregó á mí el presente escribano, y Antonio Pérez de Losada, contador de los libros y del sueldo, que por estar así mismo impedido según dijo en servicio de S. M. envió sus votos cerrados; y estando así juntos en la dicha forma el dicho alcalde Don Luis de Carbajal les propuso que había venido á este dicho puerto en virtud de la orden del Excelentísimo señor Conde de Chinchón, virrey de estos reinos, y con la del Cabildo de la dicha ciudad á hacer elección de alcaldes ordinarios de este dicho puerto y que en esta conformidad diesen sus votos por personas beneméritas de las partes que son necesarias, señalando cuatro en la forma acostumbrada para que los dichos fuesen tales alcaldes ordinarios

este presente año de este dicho puerto según lo ordenado y mandado por Su Excelencia, y los dichos electores dijeron que así lo harían y en su ejecución y cumplimiento fueron dando sus votos secretos por escrito los cuales fueron echando en un jarro donde así mismo se echó el que envió el dicho Juan de Quijano Cevallos, y habiéndose hecho escrutinio de los dichos votos y regulación de ellos por el dicho alcalde Don Luis de Carbajal, por ante mí el dicho escribano de que doy fé, salieron Juan Domínguez Rico con 7 votos y José Roncal con otros 7 y Alonso del Pulgar con 8 votos y Juan de la Fuente con otros 6 y Pablo Romo con otros 6 y Juan de Sigura con otros 6, y en este estado se abrió el voto cerrado del dicho Contador Antonio Pérez, y por él tuvieron un voto más el dicho Alonso del Pulgar y otro voto más el dicho Juan de la Fuente, con que tuvieron estos dos otros 7 votos cada uno, y por decir algunos de los dichos electores que este voto cerrado del dicho Contador Antonio Pérez de Losada no se podía admitir por ser regidor de Lima, se puso en esta distinción, y aunque el dicho alcalde y capitulares trataron y confirieron para que se admitiese el dicho voto, por no se conformar en ésto, el dicho alcalde mandó escribir así esta elección para la llevar al dicho Cabildo y que escoja, elija y provea sobre ello lo que más convenga; con lo cual se acabó la dicha elección y lo firmó el dicho alcalde y capitulares Don Luis de Carbajal Marroquí, Pablo Romo, Andrés López de Moscoso. Don Francisco de Sosa, Miguel de las Cuevas, Bernardino de Montoya, Jacinto Cid, Juan de Sigura, Pedro de la Fuente, Diego Ruiz de León, José Roncal, Juan de la Fuente, ante mí Bernardino de Espinosa escribano público. Y en esta conformidad lo firmé en testimonio de verdad, Bernardino de Espinosa, escribano público. Y vista la proposición de algunos electores remitida a este Cabildo que consta del dicho testimonio en razón de si en el dicho puerto y este Cabildo ha de tener voto el dicho Contador Antonio Pérez de Losada, todos los presentes capitulares dijeron que habilitaban al susodicho para que en ambas partes tenga voto, con lo cual quedaron con 7 votos Juan Domínguez Rico, José Roncal, Alonso del Pulgar y Juan de la Fuente, y para hacer elección de dos de los susodichos se votó secreto y contados todos los votos se halló el mismo número de ellos que de capitulares, y salieron con más votos el Capitán Juan de la Fuente y Alonso del Pulgar, de lo cual el alcalde Don Luis de Carbajal y Gonzalo Prieto de Abreu regidor fueron á dar cuenta á Su Excelencia, y vueltos dijeron que Su Excelencia tenía por bien la dicha elección, con lo cual se nombró por alcaldes al Capitán Juan de la Fuente y al Contador Alonso del Pulgar".

1637.— Hecha este año la elección de alcaldes del Callao en la morada de Juan Domínguez Rico (de la que era dueño el vecino de Lima Capitán Don Juan de los Ríos y Berriz), fueron designados: Pedro de la Fuente con 10 votos; Alonso del Pulgar con 11; Pablo Romo con 6; y Antonio García Rangel con 6. Francisco Balcázar, escribano del puerto, dijo que García Rangel era maestro zapatero y zurrador, oficios que eran viles, por lo que se opuso á su designación, alegando además que para ser elegido había movido influencias poderosas. El Cabildo de Lima eligió por alcaldes a:

ALONSO DEL PULGAR y á PEDRO DE LA FUENTE.

Pablo Romo se opuso á su vez á la elección de Pulgar por decir que se trataba de una reelección y porque no había tenido todos los votos conformes. Llevado el asunto al virrey, éste manifestó que el Cabildo resolviera lo que estimase conveniente. El Ayuntamiento entonces ratificó la elección de la Fuente y de Pulgar.

A P E N D I C E

PRIMEROS DOCUMENTOS SUSCRITOS EN EL PUERTO DE LIMA: AÑO 1535

CARTA DE RECIBO DEL ADELANTADO DON PEDRO DE ALVARADO

Adelantado Don Pedro de Alvarado. Carta de recibo de la suma de 100,000 pesos, de Francisco Pizarro y de su compañero Diego de Almagro, valor de la armada de navios que tenía. En el Pueblo y Puerto de Lima, 1º de Enero de 1535.— Francisco Calderón, Luis de Moscoso, Juan de Alvarado, Bernardino de Valderrama.— El Adelantado Pedro de Alvarado. Por testigo Luis de Moscoso, Bernardino de Valderrama, escribano.

CARTA DE COMPAÑIA ENTRE RUY DIAZ Y HERNAN SANCHEZ

Capitán Ruy Díaz. Carta de compañía con Hernán Sánchez, obligándose el segundo á ir á Nicaragua en el galeón que al presente se halla surto en este Puerto de Lima y regresar después de vender en dichas provincias la casa y hacienda que el otorgante tenía en ellas y traer

el dinero y los efectos que pudiese, repartiéndose las utilidades por mitad.— En el Puerto de Lima, 3 de Enero de 1535.— Pedro Sancho, Secretario del Señor Gobernador; Juan Fernández, maestro del galeón.— Ruy Díaz; Hernán Sánchez.

OTRA CARTA DE RECIBO

Francisco de Villacastín. Carta de recibo de Juan Rubio de la suma de 570 pesos, resto de una obligación.— En el Puerto de Lima, 3 de Enero de 1535.— Pedro Sancho, Juan Tello; Hernando de Alvarado.— Francisco de Villacastín.— Por testigo, Hernando de Alvarado; por testigo, Pedro Sancho.

CARTA DE OBLIGACION

Don Pedro de Alvarado. Carta de obligación á Luis de Moscoso, albacea de Juan de la Parra, que murió viniendo con el otorgante á las provincias del Perú, por la suma de 1,500 pesos, importe de un caballo que el otorgante adquirió en la almoneda de los bienes del extinto.— En el Puerto de Lima, cerca de Pachacámac, 4 de Enero de 1535.— García de Contreras; Hernando de Alvarado; Bernardo Ramírez.— El Adelantado Pedro de Alvarado.

CARTA DE PODER

Fray Gaspar de Espinosa, de la Orden de San Agustín. Carta de poder á Juan Tello para cobranzas y general.— En el Puerto de Lima, 5 de Enero de 1535.— Bernardino de Valderrama, escribano; Francisco Pinto.— Fray Gaspar de Espinosa.

TOMA DE POSESION DEL GALEON "SAN CRISTOBAL"

En el puerto de Lima que es en estos reinos de la Nueva Castilla, á cinco días del mes de enero, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos y treinta y cinco años, estando en el galeón nombrado "San Cristóbal" que está surto en el dicho puerto, el magnífico señor don Diego de Almagro, Mariscal de estos dichos reinos, y en presencia de nos Domingo de la Presa y Bernardino de Valderrama, escribanos de Su Majestad, y de los testigos de suso escritos, el dicho señor Mariscal dijo: que por cuanto él había comprado el dicho galeón del Adelantado don Pedro de Alvarado así como los demás navíos que tenía en la Mar del Sur y que había hecho como suyos en las escrituras que sobre ello ha pasado y como tal suyo y del

muy magnífico señor Gobernador don Francisco Pizarro, él quería tomar y tomaba posesión del dicho galeón y en señal de ello se paseaba por él y ponía y puso las manos en las jarcias y aparejos de dicha nave y de proa á popa diciendo que se posesionaba y posesionó del dicho galeón y de su banca, aparejos y munición con todo lo á él anexo y perteneciente, sin contradicción de persona alguna, y que si la había desde que allí estaban muchos caballeros y personas de bien, que dijese si había algún impedimento por el cual él no pudiese hacer lo que decía, los cuales dijeron que no, pues era suyo y como tal podía usar de la posesión y propiedad, ante lo cual el señor Mariscal dijo: que pedía y pidió á nos los dichos escribanos le diésemos testimonio firmado con nuestro signo para guarda de su derecho, á lo cual fueron presentes como testigos Francisco de Godoy y Francisco Calderón y Alonso Martín de Don Benito y Juan Fernández y otras muchas personas que allí estaban presentes, después de lo susodicho, y luego incontinenti el dicho señor Mariscal dijo que usando de la posesión, propiedad y señorío de dicho galeón hacía é hizo Maestre y Capitán de él al dicho Juan Fernández, para que en nombre del dicho señor Gobernador y en su nombre lo pudiese regir y gobernar, traer y mandar y hacer todo lo que buen y leal capitán y maestre debe hacer y viere que les conviene á ellos y al bien del dicho navío y haga todo lo demás que otras instrucciones y mandamientos suyos y del dicho Gobernador le fuere mandado, el dicho Juan Fernández dijo que él tomaba de dicho señor Gobernador y del dicho señor Mariscal el galeón, en forma y manera que se lo daban y prometía regirlo y gobernarlo como convenga y de acudir con el dicho galeón y con lo que de él hubiese al dicho señor Gobernador y al dicho señor Mariscal ó á quien su señoría y merced mandase y no á otra persona, so pena de caer é incurrir en las penas en que caen e incurren los que así no lo hacen, de todo lo cual el dicho señor Mariscal tornó á pedir testimonio. Testigos, los dichos. Pasó ante mí, Bernaldino de Valderrama, escribano de Su Majestad.

**Cabildo de 6 de Marzo de 1549.— QUE VAYA CADA SABADO
AL PUERTO DE LA MAR UN ALCALDE Y UN
ESCRIBANO PUBLICO**

En este Cabildo se platicó que de causa que al puerto de esta ciudad de los navíos que á él vienen concurre mucha gente y los naturales reciben de los marineros de los navíos y de otras personas y negros muchos agravios y robos y daños, para los excusar y para que los indios sean conservados y tenidos en paz y justicia, y también por que allí entre los marineros y pasajeros se ofrecen otros muchos pleitos y

diferencias y reciben molestia de venir á pedir á esta (ciudad) su justicia y acaezca permiten perder de ella por no tener allí á quien pedir, acordaron y mandaron por ordenanza que desde hoy en adelante los alcaldes ordinarios de esta ciudad, cada uno por su rueda, una vez uno y otra vez otro, sucesivamente, cada sábado de cada semana sean obligados á ir y vaya uno de ellos al puerto de la mar de esta ciudad, por manera que vaya á amanecer en el dicho puerto, en el cual esté obligado de estar y lleve consigo uno de los escribanos públicos del número de esta ciudad; y allí haga audiencia pública, así entre los naturales como entre los españoles ó entre otras cualesquier personas que en el dicho puerto ó en la mar estuvieren, y oigan de cualesquier pleitos y causas civiles y criminales y sentencien y den mandamientos y puedan hacer y hagan todo aquello que como tales alcaldes ordinarios de esta ciudad pueden y deben hacer. Y mandaron que el alcalde resida en el dicho puerto el día sábado hasta la hora que le pareciere, con que sea hasta medio día y dende arriba. Y por esta primera vez el dicho Licenciado (el Licenciado Andrés de Cianca, Oidor de la Real Audiencia y Justicia Mayor de la ciudad, que presidía el Cabildo) dijo que quería ir y se acordó que después de él segundo sábado fuese el Alcalde Don Nicolás de Ribera y luego el Alcalde Ruy Barba, y así por turno.

PRIMER ALCALDE DEL CALLAO

Don Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, Guardamayor de la ciudad de Cuenca, Virrey y Capitán General de estos reinos y provincias del Perú por Su Majestad. Por cuanto al puerto de esta Ciudad de los Reyes concurren continuamente cantidad de navíos que vienen del reino de Tierra Firme, Nueva España, Nicaragua y de la provincia de Chili y de la costa arriba, que andan al trato y á traer y llevar mercaderías y en ellos vienen maestros y pilotos, contramaestres, marineros, pasajeros, que tienen muchos debates y diferencias, así sobre las soldadas como fletes y averías, enojos que en los viales se ofrecen y otros debates que entre ellos hay que suceden por la mar; y al servicio de Su Majestad conviene proveer persona de experiencia ante quien pasen los dichos negocios y conozca de ellos y quite de los dichos debates y diferencias y haga justicia á las partes, que sea alcalde de la mar; y confiando en vos Francisco López que sóis persona que entenderéis de este negocio como convenga y guardaréis justicia á las partes: por la presente en nombre de Su Majestad y por virtud de los reales poderes que para ello tengo, os elijo y nombro por alcalde de la mar para que trayendo vara de justicia real y como tal alcalde podáis conocer y conozcáis de los dichos negocios y de-

bates civiles como criminales que entre las dichas personas hubieren pasado por la mar y agravios que en las naos les hubieran hecho, conociendo de ellos así en el puerto de la mar de esta dicha Ciudad de los Reyes como en ella entre maestros y pilotos y pasajeros y marineros y calafates y sobre las soldadas, averías y fletes, así de oficio como de pedimento de parte, haciendo en todo cumplimiento de justicia conforme á las leyes y ordenanzas reales y las sentencias que sobre ellos diéredes y pronunciáredes las podáis llevar á debida ejecución con efecto cuanto con fuero y con derecho debáis; y por la presente mando al Cabildo, Justicia y Regimiento de la dicha Ciudad de los Reyes que juntos en su cabildo y ayuntamiento, según que lo han de uso y de costumbre, tomen y reciban de vos el dicho Francisco López el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y debéis hacer, el cual por vos hecho os reciban y tengan por tal alcalde de la mar, y ellos y todos los demás caballeros y escuderos, oficiales y hombres buenos de esta ciudad vos hayan y tengan por tal y usen y ejerzan con vos el dicho oficio en todas las cosas y casos á él anexas y concernientes y según que se acostumbra y ha acostumbrado usar con los demás alcaldes de la mar que han sido y son, en guisa que vos no falte ni mengüe cosa alguna y vos guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas y libertades, excensiones, prerrogativas é inmunidades que por razón del dicho oficio debéis haber y vos deben ser guardadas y que en ello ni en parte de ello embargo ni contradicción vos no pongan ni consientan poner, que yo por la presente vos recibo y he por recibido al dicho oficio, uso y ejercicio de él caso que por ellos ó alguno de ellos á él no seáis admitido ni recibido y los unos ni los otros no façades ni façan ende al por alguna manera, so pena de quinientos pesos de oro para la cámara de Su Majestad. Fecho en los Reyes á primero día del mes de Septiembre de 1556. El Marqués.— Por mandato de S. E. Pedro de Avendaño.

PROVISION DEL CONDE DE NIEVA SOBRE EL ALCALDE DEL CALLAO

Don Diego López de Zúñiga y de Velasco, Visorrey, Gobernador y Capitán General en estos reinos y provincias del Pirú, por Su Majestad, etc. Por cuanto al puerto de esta Ciudad de los Reyes vienen continuamente cantidad de navíos, así del reino de Tierra Firme, Nueva España y Nicaragua y Chili, como de otras partes, y entre los maestros y pilotos y contramaestres y marineros y otras personas que en ellos vienen suelen haber debates y diferencias sobre las soldadas, fletes y averías y otras cosas, y así mismo suceden entre ellos algunos enojos, así durante el tiempo de la navegación como en los puertos, y

al servicio de Su Majestad conviene que haya una persona de experiencia que sea alcalde de la mar, ante quien pasen los dichos negocios y conozca de ellos para que cesen y no pasen adelante; y confiando de vos Diego Díaz que sóis tal persona que para lo susodichó conviene: por la presente en nombre de Su Majestad y por virtud de los poderes que para ello tengo vos nombro y elijo por tal alcalde para que trayendo vara de justicia en vuestro distrito y no más, en tanto que otra cosa se se provee y manda en contrario, podáis conocer y conozcáis, así de oficio como de pedimento de partes de todos y cualesquier debates y diferencias que hubiere entre los tales maestros y marineros sobre cosas menudas, así como es sobre el repartir de las soldadas, gastos y fletes de los tales navíos y avería gruesa y menuda y sobre las otras cosas á éstas semejantes tocantes á la navegación, y asimismo podáis conocer de rencillas sobre palabras que haya habido entre los tales maestros y marineros, ó unos con otros, y concordarlos como mejor pudiéredes, aunque sea en caso que los unos hayan puesto las manos en los otros, y si hubiere habido armas y efusión de sangre podáis hacer la información y quitar las armas, y hecho ésto no habéis de conocer más de ello, sino remitirlos á las justicias ordinarias, las cuales lo han de fenecer y acabar: de todo lo cual habéis de conocer en los navíos y en el puerto con un cuarto de legua de contorno y no fuera de él; y determinaréis las causas que de las susodichas fueran de poca importancia, simplemente y de plano; sin figura de juicios ni dar lugar á procesos, largas ni dilaciones, por vía de concordia ó de justicia con la menos molestia de las partes y costa sentencia que ser pueda, y las que de ellas fueran de más calidad é importancia conforme á derecho y á las ordenanzas reales que sobre ello están fechas o se hicieron, excepto que en los delitos que como dicho es hubiere habido armas y efusión de sangre habéis de guardar lo de suso contenido, con que los mandamientos que diéredes se cumpla y haya efecto lo habéis vos de ejecutar por vuestra persona, y no pudiendo podáis mandar al alguacil menor que fuera puesto en el dicho puerto del Callao que lo eecute; y con ésto no habéis de demandar á los alguaciles de esta ciudad ni á otros ningunos que lo hagan, y en todo haréis cumplimiento de justicia, y las sentencias que sobre ello diéredes y pronunciáredes las podáis llevar y llevéis á debida ejecución, con efecto tanto cuanto por fuero y con derecho debáis y especialmente podáis poner penas á los maestros que no echen lastre ni otras inmundicias en el dicho puerto, porque no se anieguen, sino que lo echen en la parte que vos les señaláredes, y asimismo para que no den ni hagan dar carena á los dichos navíos si no fuere en la parte cómoda que asimismo les señaláredes, y ejecutar las penas en los que remisos e inobedientes fueren en tanto que se hacen ordenanzas de lo que cerca del dicho lastre y ca-

rena deben ser fechas, las cuales después de hechas las habéis vos de ejecutar y no otra justicia alguna, y en tanto que se hacen haréis lo en esta mi carta contenido; y si de vuestro juicio y sentencia se interpusiere cualquier apelación la otorgaréis á las partes que la interpusieran para ante quien y con derecho deban, y los autos y mandamientos que sobre esto hiciéredes y discerniéredes vos mando que lo hagáis ante el escribano del juzgado de la mar que para ello está nombrado por Su Majestad y ante su lugar teniente y no ante otro escribano alguno; por la presente mando al Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha Ciudad de los Reyes que juntos en su cabildo y ayuntamiento, según que lo han de uso y de costumbre, tomen y reciban de vos el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y debéis hacer, el cual por vos fecho os hayan y tengan por tal alcalde de la mar y ellos y todos los demás caballeros. (etc). Fecha en la Ciudad de los Reyes á 13 días del mes de Diciembre de 1561 años. El Conde de Nieva. Por mandado de S. E., Francisco de Lima.

CARTA DEL VIRREY TOLEDO AL REY SOBRE EL PUERTO DEL CALLAO

Lo de este puerto es negocio de mucha calidad así para la ciudad como para todo el reino pues desde el puerto y desde la ciudad se gobierna y contrata toda la tierra y consumo de las mercancías de las provincias de arriba y reino de Chile; tuviera notable conveniencia en unir la ciudad con él, y así lo entendió Don Antonio de Mendoza el poco tiempo que vivió aun sin respeto de guerra ni de enemigos forasteros sino solamente teniendo consideración á los que podía haber domésticos, y así ya que no parece que puede haber lugar el remedio por estar tan fundadas y pobladas todos en Lima no faltan pareceres que me persuadan á que el Audiencia se pasase aquí la temporada del año de más enfermedades en Lima que tanto impiden al expediente de los negocios á entender y probar como se hacía y á ir enderando la población de la ciudad hacia acá (el Callao) juntando ahora esto con el extraordinario de los enemigos extranjeros parece que sería necesario ver como se podría hacer más seguro el puerto y más fácil la carga con algún muelle y fortificar estas casas reales de aduana que está hecha y sin ella no podía haber orden ni beneficiarse con fidelidad los almorjafazgos de V. M. y donde hubiere artillería que respondiese a la seguridad del puerto, estas dos cosas de preferente parece que no se podrían excusar como por el despacho pasado tengo escrito á V. M. á cuya costa se han de labrar. Será V. M. servido de mandar lo que todo parece que hav razón para avudarlo V. M. pues en ello se consigue

el seguro de la navegación de este mar y contratos de ella y se sacan los derechos y almojarifazgos de ellos y también por parte de la república se consigue el seguro y bien universal de sus tratos é intereses. V. M. mandará que se vea lo uno y lo otro con la atención que se debe en negocio de esta calidad y lo mismo es necesario regular para los otros puertos que es necesario tener con defensa y vedar que en los demás no hubiese carga ni descarga ni población de indios como más en particular escribí, y sobre él acudir las ciudades y gente de esta tierra á estas obligaciones que pondrán en confusión á los gobernadores en tanto que no estuviesen resueltas por V. M.

ATRIBUCIONES DEL ALCALDE DEL CALLAO

Primeramente conocerá de cualquiera cuestión que entre españoles ú otras personas hubierre y no habiendo sangre, herida ni queja sentenciarlo ha, y si la hubiere con la causa y delinquentes lo remitirá á la justicia de esta ciudad ordinaria llevando como tal alcalde los derechos de mandamientos, autos y proveimientos hasta remitir lo que se hubiere hecho.

Ytem, conocerá de cualquier hurto que se hiciera haciendo las informaciones necesarias y recibiendo las querellas y si el hurto pasare de quince pesos remitirlo ha con lo procesado á la justicia ordinaria de esta ciudad con los delincuente ó delinquentes que tuviere presos y lleve los derechos que como alcalde le perteneciére de mandamientos y prisión y autos, y si fuere de la cantidad dicha lo pueda sentenciar y castigar como no sea á muerte ni mutilación de miembro. Solamente podrá mandar azotar negro ó mulato ó indio y no español ni mestizo y el pregón dirá: manda el alcalde ordinario de este puerto por Su Majestad y en su real nombre por los señores del Cabildo de la Ciudad de los Reyes.

Ytem, conocerá de qualquiera demanda, deuda, agravio de quince pesos abajo y de allí arriba por el riesgo que podrá tener los que pidieren su justicia, oírlos ha y hara las diligencias necesarias y dará los mandamientos que convengan y remitirlo ha á la justicia ordinaria de esta ciudad, y llevará sus derechos hasta la dicha remisión, lo cual hará y ejecutará con alguacil presentado en este cabildo.

Ytem, conocerá si los pulperos de su jurisdicción guardan las ordenanzas de esta ciudad y los aranceles que tuviesen puestos y pusieren los fieles ejecutores y lo que hallare haber excedido procederá contra ellos por vía de denunciación ó de oficio y lo remitirá á los fieles ejecutores para que lo sentencien y en la parte que á los dichos fieles ejecutores les pertenece de las condenaciones lleve igual parte de ellos el dicho alcalde.

Ytem, conocerá de los negros y mulatos que anden después de la hora y señal que en el dicho puerto está dada y señalada de noche y los sentenciará conforme á lo ordenado y pena que tiene y como no sea a más de la pena de la ronda ó azotes, una de estas cosas, lo que natiere por justicia.

Ytem, conocerá de que no haya tabernas en las casas de los españoles, negros, mulatos é indios de cncha para la vender publicamente ni para que allí se junten á emborrachar y conforme á las ordenanzas de esta ciudad procederá contra ellos y remitirlos ha á los fieles ejecutores para lo sentenciar, en lo cual tendrá la parte como lo demas jueces.

Ytem conocerá de cualquiera queja, agravio, dano que dentro de la denesa se hiciere en bueyes, carretas, ganado y en otras cosas y las que fueren anejas á las ordenanzas de esta ciudad hechas las diligencias remitirlo ha á los fieles ejecutores para que lo sentencien y de la condenación habrá su parte como está dicho y si tuere agravio ó dano que no sea anejo á las dichas ordenanzas y pasare de los dichos quince pesos remitirlo ha y si no pasare hará justicia á las partes.

Ytem, tendrá el dicho alcalde cárcel señalada en casa del alguacil del dicho puerto y en ellas las prisiones necesarias para tener á rrecaudo los presos.

Ytem, tendrá cuidado de mirar que no haya pecados públicos, amancebados, blastemos, tablaje público en que se ofenda á Dios nuestro señor. Lo que hallare hará información y prenderá y procederá en el negocio conforme á la justicia y con la información, denunciaón y autos remitirá á la justicia ordinaria y llevará sus derechos de todos los casos que le pertenecieren hasta la remisión de tal negocio.

Ytem, hará el tal alcalde audiencia pública todos los días que en el dicho puerto estuviere, en parte señalada pública para que todos los que tuvieren que demandar pidan su justicia, conforme á la facultad que le está dada y no más.

Ytem, hará que en todo se guarden las ordenanzas de esta ciudad, pública y secretamente, y que no haya regatones que encarezcan los bastimentos y procediendo contra ellos conforme á las ordenanzas y lo rremitirá como está dicho.

Ytem, visitará los navíos y barcos del trato, no consentirá traigan en ellos indias naturales de esta tierra para su servicio ni indios si no fuere con su voluntad y con licencia y á los tales hará pagar su salario y jornal.

Ytem, no consentirá haya vagabundos españoles, mestizos, mulatos, horros y mulatas, ni anaconas, ni indias, sino que sirban mandándolos asentar con amos.

Ytem, tendrá cuidado de apremiar y mandar que todos tengan pesos, romana. medidas referidas de esta ciudad y conforme á las ordenan-

zas de ella procederá contra ellos por vía de denunciación ó de oficio y con el proceso remitirlo ha á los dichos fieles ejecutores para que lo sentencien y llevará parte de las penas como está dicho.

Ytem, ha de tener un libro donde asiente todas las denunciaciões que pertenecen á la cámara y de casos de ordenanzas para lo que toca á la parte que pertenece á las obras públicas de esta ciudad, con relación de lo que hicieran para que por él vean los fieles ejecutores las dichas denunciaciões, para que en todo haya cuenta y razón.

Ytem, el tal alcalde será obligado en cada un mes, el primero día de cabildo, de venir á este ayuntamiento á dar relación de lo que hay en el dicho puerto y de lo demás que conviniere y para saber los bastimentos que han venido y lo demás que convenga para el bien común.

Ytem, si alguna persona quisiere que su causa de que el dicho alcalde puede conocer hasta en la cantidad de los dichos quince pesos por vía de deuda ó delito pase ante el ordinario de esta ciudad y siéndole lo tal notificado, en el estado que estuviere, no habiendo sentencia, lo remitirá ante el juez ordinario que el tal quisiere.

Ytem, que el tal alcalde se ha de presentar en este cabildo y recibir la vara en él y hacer el juramento y solemnidad que es obligado.

Ytem, no consentirá el tal alcalde que el escribano que es de presente del dicho puerto y adelante fuere no permita que en sus autos y escritos se intitulen ni nombren escribanos de cabildo ni firme los autos y despachos en que así se nombrare y dé noticia de ello á a justicia ordinaria de esta ciudad para que sea castigado intitulándose así y no cumpliendo lo susodicho el tal alcalde se procederá contra él por todo rigor de derecho.

CARTA DEL VIRREY CONDE DEL VILLAR SOBRE EL TERREMOTO HABIDO EN EL CALLAO EL AÑO 1586

Sacra, Católica, Real Majestad: El miércoles 9 de Julio, octavo día de la visitación de Nuestra Señora de este año de 1586 amaneció muy claro y sosegado hasta cerca de la noche que se turbó mucho, la cual sobrevino oscurísima y entre las siete y ocho de ella comenzó á temblar la tierra en esta ciudad de Lima y puerto del Callao lentamente y así lo hizo tiempo en que se pudiera rezar un credo y luego en el que se rezaran otros tres ó algo más hubo gran terremoto y ruido debajo de ello y según lo afirman los españoles y naturales que lo fueron tanto todos los de que se acuerdan ni los de los años de 1555 y 81 y 84 había quedado derribado, y así entrambas se habrán de edificar visto y no hicieron todos juntos el daño que éste y parecióse bien en sus efectos porque aquellos aunque maltrataron algunas casas en esta dicha ciudad y puerto derribaron pocas y el de ahora no dejó iglesia,

monasterio, hospital ni casa que en mucha parte ó en todo no derribase ó arruinase y las casas reales de Vuestra Majestad de esta ciudad y del Callao particularmente lo quedaron, porque la del Callao que del dicho temblor del 84 había quedado maltratada, quedó ahora del todo asolada y en la de aquí sólo en provecho ha comenzado á reedificar antes que yo viniese en un cuarto que del dicho temblor de 84 había quedado derribado, y así entrambas se habrán de edificar todas de nuevo, y en las chácaras de esta ciudad y lugares la tierra adentro hasta 15 ó 20 leguas hizo lo mismo y en un cerro que está cerca de esta ciudad, pasado el río, que tiene por lo bajo una legua de circuitito y de altura un cuarto poco más ó menos, que llaman San Cristóbal porque en lo más alto de él había una ermita suya de piedra, la derribó por el suelo y del dicho cerro se arrancaron y cayeron muchas piedras y peñas y lo mismo de otros cerros y sierras dentro de las leguas referidas y se abrió la tierra por muchas partes y algunas de ellas se cayeron sobre algunas acequias y las rompieron de manera que no se podrá sacar por ellas el agua este año, de que resultará ser la cosecha del pan más corta de lo que fuera menester. Este temblor llegó el dicho día y era por la costa de esta Mar del Sur desde la ciudad de Trujillo que está 80 leguas de ésta hasta un pueblo de indios que está la costa arriba de esta ciudad que se llama Caraveli y 120 de ella, y en algunas partes salió la mar aunque no hizo daño y una de ellas fue en el pueblo de Chíncha 32 leguas de aquí, adonde está el almacén del azogue de V. M. que allí se embarca para Arica, en el cual había más de cuatro mil quintales y llegó á la puerta de él y fue Nuestro Señor servido que no pasase adelante y lo destruyese, que fuera gran pérdida por su mucho valor y la plata que se dejara de beneficiar en Potosí si faltara. Sea bendita Su Divina Majestad por ello. Así mismo se sintió el dicho temblor media hora después en la sierra, en especial en la ciudad de Guanuco que está 50 leguas de ésta y hasta la del Cuzco que está 12 y 80 de la mar, aunque ni hizo en parte alguna de ella, á lo menos que fuese notable, y conforme á lo referido parece que en la costa abajo y arriba de esta ciudad se extendió 200 leguas y por la sierra 120. Aunque estos temblores es cosa natural como es y tantas veces vista en esta tierra por ser éste de la manera que he significado á V. M. y otras cosas que se pueden considerar acá, parece que fué castigo que quiso Nuestro Señor darle por los pecados de los que en ella estamos porque con gran misericordia porque si fuera á otras horas de la noche matara é hiriera mucha gente y no murieron en esta ciudad más de 12 personas y heridos hubo 10 y en dicho puerto otros 10 muertos y otros tantos heridos y en las chácaras 7 muertos y en las demás partes y lugares del contorno todos fueron muy pocos y de los dichos muertos

no hubo persona de cuenta aunque de los heridos y maltratados fueron algunos y casi no hay ninguno que no diga que Nuestro Señor les libró por milagro particular, porque unos dicen que por salirse luego de las partes de sus casas donde estaban á los patios y calles se libraron y otros que por no poder salir adonde quisieran porque si salieran los mataran las piezas y paredes que se caían y de esta manera por otras cosas diferentes que por cada cual pasaron en las casas y calles que refieren yo puedo decir que conmigo usó Nuestro Señor de mayor misericordia que con todos los demás porque mereciendo mayor castigo que ellos por solos mis pecados me libró de más y mayores peligros, porque hallándome en el dicho puerto del Callao, donde fui como á S. M. tengo escrito por convenir así para su defensa y de la costa y sustentar el armada de galeras y navios que allí tenía y despacharía á Tierra Firme con la plata de V. M. donde había y posando en una ruin casa del dicho puerto á 116 pasos de la mar porque en la de V. M. no lo podía hacer sin mucho peligro por haber quedado de la manera que he referido del temblor del año de 84, y habiendo el dicho día 9 de Julio tenido un acuerdo con el fiscal y oficiales reales por la mañana de más de tres horas y á la tarde otro de otras tantas cerca de las cosas tocantes á los azogues y quedando más fatigado que con buena salud, de ahí á poco espacio estando en una pieza en los altos de dicha casa y don Jerónimo mi hijo conmigo, comenzó el dicho temblor y por ser tan poco como he significado por entonces nos pusimos debajo de una puerta que salía á otra pieza pensando pasarlo allí, y como creció tanto y con gran aire y ruido debajo de la tierra y estremecimiento de la dicha casa, salimos á la pieza de fuera para bajar por una mala escalera que allí junto había, y así lo hicimos y dos criados míos que allí estaban á un patio muy pequeño y de paredes altas que había y por ser así quisiera sin salir á la calle por la puerta que tenía la casa hacia la mar debajo de las dichas piezas altas y los dichos mis criados me detuvieron en el dicho patio diciéndome que allí estaba mejor y en aquel espacio se cayó toda la delantera de la casa y piezas referidas, que á salir cuando yo lo quería hacer nos tomaba á todos debajo y con el gran ruido que había de todo lo referido no oímos el golpe de lo que se cayó ni se pudo ver por la oscuridad de la noche y porque en una de las paredes del dicho patio comenzaron á caer terrones y adobes que nos caían encima y salí a la calle y mi hijo y ellos y hallamos caído lo que he dicho y así lo hubimos de hacer por encima de ello y en el mismo punto se cayó toda la dicha pared del patio que á detenernos en él por muy poco que fuera diera sobre nosotros, uno de los cuales salió muy mal herido en un pié de lo que antes había caído y otros que allí cerca se hallaron el uno en la cabeza y otro pié y el otro quebrada una pierna

y luego me fuí á una barraca que estaba 38 pasos de la mar entre ella y la dicha casa llena de mercaderías, adonde acudieron el dicho fiscal y tesorero y contador reales y el Padre Fray Pedro de Molina, comisario general de los franciscanos, y un su compañero que á la sazón se hallaron en el dicho puerto, y criados míos y gente honrada que había en él, y donde allí ví y entendí el estrago que había en los edificios y ordené al General Pedro de Arana que en él reside que fuese con alguna gente á valer y remediar las personas que lo hubiesen menester y á todo lo que más conviniese en el pueblo, y á un capellán mío y á otro religioso que allí se hallaron que fuesen á confesar los heridos que hubiese y lo mismo envié á decir á los frailes del Convento de Santo Domingo, y mandé á un criado mío que viniese corriendo á caballo á esta ciudad á decir como yo quedaba libre de lo pasado por la misericordia de Nuestro Señor y á saber lo que en ella hubiese habido y á traernos aviso de ello, y estando en la dicha barraca con cuidado de que las dichas galeras y naos no peligrasen por andar la mar muy brava y levantada y ser el aire grande y de acudirles con el socorro que hubiesen menester y fuese posible, llegó un soldado que no sin peligro suyo y de los marineros que con él vinieron en un barco, Pedro de Ortega, general de la dicha armada envió á saber de mí, el cual dijo que el terremoto se había sentido mucho en las naos y que parecía que se hacían pedazos y que las traía la mar alrededor, y luego volvió á temblar la tierra aunque no tanto espacio ni tan recio como antes y me vinieron á decir que la iglesia del dicho lugar que se había caído había tomado debajo la custodia del Santísimo Sacramento, é incontinentemente fuí allí llevando conmigo á todos referidos y algunas hachas que se habían podido traer, y en llegando la desenterró el dicho compañero del comisario y la sacó entera y tomándola él la llevamos á la iglesia del monasterio dicho de Santo Domingo que había quedado enhiesta aunque maltratada y todas las demás casas por el suelo, y se puso en el lugar con la veneración y decencia que se pudo. Y por estar más cerca y á vista de las galeras y navios me volví á la dicha barraca y allí me llegó aviso de Don Francisco de Quiñónez, corregidor de esta ciudad, que quedaba toda arruinada de la manera que he referido y en conformidad de ello me iban viniendo otros y yo anunciándolo á los del dicho puerto y proveyendo lo que me parecía que convenía para entrambas partes en aquella ocasión, y estando así en la dicha barraca vino un golpe de mar recio que llegó hasta cerca de ella, donde trajo y dejó un barco, por lo cual se trató de si estábamos allí con seguridad ó nó, envié á llamar al dicho General Pedro de Arana y á un marinero y preguntádoselo dijeron que sí porque aunque algunas veces salía la mar por allí y llegaba cerca de las Casas Reales que estaban en el mismo paraje, entonces

venía el aire de la tierra y no saldría, y el dicho capellán que había vuelto allí dijo que no era bien estar porque él se había hallado en el terremoto de Chile y temblor del año de 75 y que después de él había salido la mar y subido por el río dos leguas y por la tierra más que media de lo que solía, y no obstante esto yo me estuve quedo con el cuidado que he referido de las galeras y navíos que por otra cosa no había para que detenerme allí y donde á poco espacio oyóse venir otro golpe de mar con gran ruido y alzando lo mejor que se pudo la veía de la barraca por la parte de la tierra salimos todos los que en ella estábamos y yo quedé el postrero y entonces me detuvo más asirseme una ropa larga con que me halló á todo lo referido á un clavo de un cofre y cayóse una caña de las muy gruesas de esta tierra que sirven de vigas y con que estaba hecha la dicha barraca y dióme en un hombro que á ser en la cabeza hiciera el efecto que si fuera de madera y desasiéndome de él salí y así fuimos todos atravesando el lugar á la otra parte de él lo más a prisa que se pudo, hasta un cascajal que estaba 430 pasos de la mar donde parece entendí que llegó y entré en la dicha barraca y visto aquello y tratando entre todos los referidos que allí estaban lo que sería bien que yo hiciese y pareciéndoles que no obstante que si la mar salía con más ímpetu, que era lo mismo estar en la ciudad que en el puerto que no había otra cosa segura hasta pasado el río que está de esta otra parte de ella, yo me debía entrar más á la tierra é ir á un chácara un cuarto de legua más alto que todo lo demás me pareció hacerlo así y mandando al dicho General Pedro de Arana que si sucediere algún peligro en las galeras ó naos acudiese á darles el remedio que fuese posible, trayendo conmigo á mi hijo y al dicho comisario y fiscal y contador real y capellán y otros tres criados míos en cuatro ó cinco cabalgaduras que se pudieron allí haber me vine á la dicha chácara con algunas hachas que habían quedado, que sin ellas no se pudiera hacer porque la noche era oscurísima como he dicho, con los cuales llegamos allí y se vió que aquel alto que había era huaca y que estaba abierta y resquebrajada del temblor, por lo cual y acudir á lo que conviniese á esta ciudad me fuí acercando á ella de una chácara en otra y llegué á una que estaba junto á las casas de ella á la media noche, la cual encontré tan caída y arruinada con todo lo demás, y así la pasé en la huerta de ella donde me venían avisos de entrambas partes y el primero del puerto fué luego que me vine de él se recogió y retiró en sí la mar como seis ó siete estados y volvió á salir muy alta sobre la tierra y con gran ruido y llevó la dicha barraca y mercaderías que en ella estaban y algunos barcos que trajo y carros que por allí había y mucha madera gruesa que estaba apilada hasta las casas y mucho más adentro de la tierra y derribó lo poco que quedaba enhiesto de ella y el agua llegó hasta la

plaza del Monasterio de Santo Domingo y al dicho cascajal donde yo me estuve cuando me vine, de manera que á no haberse la gente retirando más á la tierra como lo había hecho pereciera mucha y á un criado mío y á un marinero que no lo hicieron los cubrió la mar y escaparon á nado con gran dificultad y trabajo y fue tanta el agua que quedó por allí que otro y otros días no se podía andar por ella á caballo y en las mercaderías que había en los almacenes y bodegas y casas del dicho puerto hizo gran daño, pero las dichas galeras aunque recibieron detrimento y corrieron peligro fue Dios servido que no tuvieron ninguno.

NUEVA FORMA DE ELEGIR ALCALDE DEL CALLAO. AÑO 1595

Don García Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, señor de las villas de Argete y su partido, Virrey, Gobernador y Capitán General en estos reinos y provincias del Pirú, Tierra Firme y Chile. Por cuanto por parte de los vecinos del puerto del Callao de esta Ciudad de los Reyes me hicieron relación que por mí se les había hecho merced de mandar que el alcalde ordinario que hubiese de hacer en el dicho puerto fuese vecino de él y que yendo contra ello el Cabildo de esta Ciudad de los Reyes había nombrado en el dicho oficio á un Bartolomé García que no lo era y que aunque tenían dado petición en el dicho Cabildo contradiciéndolo y pidiendo se juntasen en él á pedir justicia no lo habían hecho, por lo cual y por el agravio que él dicho Cabildo les había hecho en el nombrar el dicho alcalde sin ser vecino del dicho puerto me pidieron y suplicaron lo mandase remediar de suerte que el dicho alcalde fuese vecino del dicho puerto. Y por mí visto lo susodicho acordé de dar y dí la presente por la cual mando á Pedro de Arana, mi lugar teniente de capitán general en el dicho puerto ó el que adelante fuere nombre veinte vecinos de los del dicho puerto que le pareciere de los hacendados y que tengan casas en él, los cuales elijan cuatro y lo envíen al Cabildo de esta dicha ciudad, al cual mando que de ellos nombre uno para que sea alcalde del dicho puerto, lo cual se guardará y cumplirá este presente año y los demás de adelante como se acostumbra hacer en las aldeas de España, hasta que Su Majestad otra cosa provea y mande, no obstante que el dicho Cabildo tenga nombrado otra persona por alcalde del dicho puerto, á el cual mando no use ni ejerza más el dicho oficio, so las penas en que caen é incurren los que usan oficios y cargos para que no tienen poder ni facultad, no embargante que le tenga nombrado el dicho Cabildo; y los unos y los otros no dejéis ni dejen de lo así cumplir por alguna manera so pena de cada un mil pesos de oro para la cámara de Su Ma-

jestad.— Fecho en los Reyes á 11 dias del mes de Enero de 1595 años.— El Marqués.— Por mandado del Virrey, Melchor Pérez de Maridueña.

NUEVA FORMA DE ELEGIR AL ALCALDE DEL CALLAO. AÑO 1608

Don Juan de Mendoza y Luna, Marqués de Montesclaros y Marqués de Castil de Bayuela, señor de las villas de la Higuera, de las Dueñas, el Colmenar, el Cardoso, el Vado y Balconete, Virrey, Lugar teniente del Rey nuestro señor su Gobernador y Capitán General en estos reinos y provincias del Piru, Tierra Firme y Chile, etcétera. Por quanto el Cabildo, Justicia y Regimiento de la Ciudad de los Reyes por su procurador me hizo relación que convenía de hacer la elección de alcalde ordinario del puerto del Callao para este presente año y porque desde su principio había estado y estaba en costumbre de elegir y nombrar el dicho alcalde los regidores como constaba por un testimonio que presentaba con ciertas provisiones del señor Marqués de Cañete por las cuales constaba el orden que en hacer las dichas elecciones había tenido y me pidió y suplicó fuese servido de mandar conservar al dicho Cabildo en la dicha costumbre y posesión que había tenido sin que Don Lope de Ulloa, mi lugar teniente de capitán general, se entremetiese en la dicha elección, y por mí visto mandé citar al dicho Don Lope de Ulloa y por su parte se alegó largamente diciendo deberse suspender el cumplimiento de la cédula real que cerca de ello tenía en su favor el dicho Cabildo y por no tener licencia expresa de Su Majestad para poner justicia en el dicho puerto del Callao y otras cosas pidiendo que en el interín se guardasen las provisiones que en el dicho puerto tenía en su favor cerca de lo susodicho y juntamente con los papeles que por ambas partes se presentaron: acordé de dar y dí la presente por la cual mando que en el entretanto que por Su Majestad ó por mí en su real nombre otra cosa se provee y manda para la elección que se hubiese de hacer de alcalde ordinario en el dicho puerto del Callao este presente año y los que adelante corrieren se haga nombramiento en el dicho puerto de veinte personas de las antiguas y beneméritas de él por los vecinos del dicho puerto del Callao, asistiendo al dicho nombramiento un alcalde ordinario y un regidor de la dicha Ciudad de los Reyes y fecho el dicho nombramiento se traiga ante mi para que de ellos yo elija doce, los que me parecieren convenir, los cuales doce se junten en las casas de ayuntamiento del Callao asistiendo con ellos el alcalde ordinario que hubiere sido el año antes tan solamente y elijan dos personas las cuales parecieran más apropósito para alcaldes ordinarios del dicho puerto

del Callao, y fecha la dicha elección se envíe al dicho Cabildo de la dicha Ciudad de los Reyes para que en él se nombre uno de ellos por alcalde y el dicho mi lugar teniente de capitán general no ha de asistir ni asista á ninguna de las dichas elecciones ni se entremeta á lo que en ellas tocare ni en la administración de la justicia si no fuere en las cosas que le pertenecieren por razón de su cargo y título ni el dicho alcalde y regidor de la Ciudad de los Reyes asista en la dicha elección de los doce sino en la de los dichos veinte primeros porque así conviene para que más libremente puedan hacer su elección los dichos doce que por mí se nombraren, todo lo cual se entienda sin perjuicio del derecho que las partes pretenden y en el entretanto que como dicho es por Su Majestad ó por mí en su real nombre otra cosa se provea y mande, y los unos y los otros no dejéis ni dejen de lo así cumplir por alguna manera. Fecha en el asiento de Quinga, valle de Humay, á 16 días del mes de Julio del año de 1608.— El Marqués de Montesclaros.— Por mandado del Virrey, Don Alonso Fernández de Córdoba.

DEL PUEBLO Y PUERTO DEL CALLAO

(Bernabé Cobo: **Historia de la Fundación de Lima**, Capítulo XXXI)
Como hasta ahora no se ha hecho fundación de este lugar con jurisdicción distinta de la de Lima es dificultoso señalar el tiempo de su principio. La primera mención que hallo de él en los archivos de esta república es como en seis días del mes de Marzo de mil quinientos treinta y siete años dió el Cabildo licencia á un Diego Ruiz para que edificase un tambo ó bodega en este puerto, donde se metiesen las mercaderías que se desembarcaban, porque recibían notable daño de no guardarse debajo de techado, respecto de no haber edificado ninguna casa en que ponerlas; fuéle concedida esta licencia con condición que si en algún tiempo la ciudad de Lima tuviese necesidad de aquel tambo ó mesón lo pudiera tomar para sí pagándole lo que hubiese edificado en él, y en muchos años no se labró otra casa más que este tambo, el cual en poco tiempo vino al Cabildo de Lima, que lo proveía en quien lo tenía por bien, y servía de mesón donde se albergaba y daba de comer á la gente de mar que a él acudía. Después se fueron levantado algunas bodegas en la misma playa para guardar las mercaderías que se traginaban por la mar, y como este trato se fuese aumentando fue también creciendo la ranchería y casas, de manera que por los años de mil quinientos cincuenta y cinco residía ya aquí de asiento alguna gente, pues en ese mismo año, á veinte de Septiembre, mandó el Cabildo de Lima á Juan de Astudillo Montenegro, alguacil mayor de la ciudad, para que proveyese y nombrase un alguacil, su

teniente, que residiese en este puerto para que viese y registrase las cosas que se embarcaba y desembarcaban y tuviese cuidado de que se guardasen en esto las ordenanzas de la ciudad; y en cumplimiento de esta orden puso el alguacil mayor por teniente suyo á Cristóbal Garzón, que era alguacil del campo, y como por el mismo tiempo se comenzaron á señalar y repartir solares á los que aquí se van avendiendo, á pedimento del Canónigo Agustín Arias, Vicario de la Catedral de Lima, á veintiuno de Octubre del sobredicho año de mil y quinientos cincuenta y cinco, señaló el Cabildo de Lima dos solares para edificar iglesia y casa del Cura que fuese de este puerto. Algunos años adelante, como ya esta ranchería fuese tomando forma de pueblo nombró el Cabildo de Lima un Alcalde que, según la jurisdicción que se le concedía, administrase justicia, lo cual ordenó por el auto siguiente: "En la Ciudad de los Reyes, viernes veinte y cinco días del mes de enero de mil y quinientos y sesenta y seis años, se juntaron á cabildo como lo tienen de costumbre los muy magníficos señores justicia y Regimiento para tratar cosas del servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad y bien de la república, especial y señaladamente el Capitán Juan Maldonado de Buendía, corregidor, Francisco de Talavera y Juan de Cadahalso Salazar, alcaldes ordinarios; Melchor de Brizuela, alguacil mayor, Francisco de Ampuero, Jerónimo de Silva, Hernán González, Francisco Ortiz, Diego de Ampuero, regidores, y por ante mí Nicolás de Grado, escribano de este Cabildo, trataron y proveyeron lo siguiente, que interpuestas otras cosas, dice así: "En este Cabildo el Licenciado Alvaro de Torres, procurador mayor de esta ciudad, pidió que muchas veces antes de ahora se ha pedido y tratado en este Cabildo que en el puerto de mar de esta ciudad y alrededor de él, en los límites que se le pusieron para evitar las costas que se hacen y molestias á muchas personas que queriéndose embarcar piden ante la Justicia de esta ciudad mandamientos para detenerlos, y algunas veces lo hacen por molestar, lo cual todo cesaría si hubiese persona de confianza en el dicho puerto para que conociese civil y criminalmente en las cosas que esta ciudad le diese comision, de manera que haciéndolo cesen los tales inconvenientes". Dejo otras razones que trae á la larga el procurador, á propósito de que conviene poner el sobredicho Alcalde. Lo que cerca de ello proveyó el Cabildo es lo que sigue: Dijeron que porque haya "en el Puerto y Callao de esta ciudad cuenta y razón de los navíos que entran y salen y bastimentos que traen para el proveimiento de esta dicha ciudad y con los mesones y tabernas que se guarde la orden que para esta ciudad está dada y se diese en lo que más conviniese, y para que los hombres de la mar vivan bien y no hagan daño ni perjuicio á los naturales ni otras personas que están y residen en el dicho puerto y que los negros que andan con

las carretas y barcos y otras grangerías estén recogidos y no hagan hurtos y no se atrevan á ir y entrar en los ranchos de los indios sin licencia ni tomarles sus haciendas y para otras cosas que cada día se ofrecen, ha parecido cosa conveniente que á más que la visita que en cada semana han de hacer la Justicia, oficiales y ejecutores y todas las veces que pareciese, haya persona de toda confianza que con nombre de Alcalde del dicho puerto, nombrado por este Cabildo, asista en él, siendo vecino de esta ciudad y por tal recibido; que de otra manera que en el dicho puerto conozca de los casos que aquí irán declarados y no más, sin expresa comisión en lo general de esta ciudad y en lo particular del Corregidor que es ó fuese, ó de la Justicia ordinaria, trayendo vara de Justicia como tal Alcalde, la cual elección se ha de hacer en cada un año ó por el tiempo que á esta dicha ciudad le pareciere" etc. Va explicando el modo que se ha de tener en hacer la elección, los términos y jurisdicción que ha de tener este Alcalde, en qué cosas y con qué condiciones. Desde este tiempo tuvo el Callao más forma de pueblo y aún se puede tomar por principio de él el sobredicho año de sesenta y seis. Aquel modo que se tuvo entonces de elegir Alcalde para este pueblo se ha guardado después hasta acá hasta el día de hoy, puesto caso que no esté amplia su jurisdicción después que reside aquí el general de la mar que es el mayor cargo que provee el Virrey, á quien sólo toca conocer de los casos de los soldados del presidio y de toda la gente de mar y guerra de la armada real. Es este el puerto más principal y más frecuentado de todo este reino y de toda esta Mar del Sur y como la puerta y entrada de todas estas provincias del Perú, donde hacen la descarga los fardos que vienen de Tierra Firme, Nueva España y otras partes y se registran las mercaderías que entran y salen en la tierra y se pagan los derechos que pertenecen al Rey, para cuya cobranza solía haber oficiales reales distintos de los de Lima; mas por estar tan cerca de la ciudad que son dos leguas cortas de camino llano y excusar gastos demasiados á Su Majestad se han quitado y acuden por su turno los oficiales reales de Lima á visitar las naos que entran y salen, las cuales todo el tiempo que no hacen viaje por aquí, donde hay aparejo de artífices y materiales para dar carena y suele también labrarse algunos barcos, fragatas, galeones y otros navíos medianos; y á causa de carecer de montaña su comarca de donde cortar madera no se fabrican en él todas las naos de esta mar, las cuales de ordinario se hacen en Guayaquil, Tierra Firme, Nicaragua y Chile. Serán hasta número de ciento las que ordinariamente andan en el trato de los puertos de esta Mar del Sur, cuyos dueños por la mayor parte son vecinos de Lima y de este puerto, en el cual se encuentran á todos tiempo surtas de cuarenta naos para arriba. El trajin y trato más grueso en que andan es de ropa

de Castilla venidas en las flotas de Tierra Firme, de ricas sedas y otras cosas de la Nueva España, de madera, trigo, azúcar, vino, corlobanes, sebo y otros frutos para provisión de la ciudad de Lima, que se traen de Chile, Guayaquil, Panamá y de los Valles de esta costa, y la plata que baja de las provincias de las Charcas y de otras partes aquí se embarca para España; en suma, este puerto es el emporio y centro de todo el reino y de él como á la circunferencia las líneas salen las naves para todas partes y vuelven de viaje á parar y hacer tiempo en él. La disposición y forma de este puerto es ésta: una grande ensenada ó bahía ancha y larga más de tres leguas, capaz de millares de navíos de cualquier grandeza: tan quieta, mansa y pura que no hay memoria que se haya perdido nao por borrasca, y si como este puerto está defendido y amparado de los contrastes del mar y viento que corren comunmente en estas costas fuera cerrado y se pudiera fortificar y defender la entrada se pudiera contar entre los mejores del mundo. Hácele abrigo contra el viento sur, que es el ordinario que sopla en esta costa, una isla medianamente alta, que corre de largo norte á sur dos leguas y comienza como media legua á barlovento de la punta de tierra firme, dejando un canal entre bajíos capaz para toda suerte de naos. Todo el suelo de esta isla es de rocas y arenales secos, está yerma de plantas y animales por carecer de agua. La costa que mira dentro del puerto es playa limpia, con dos ó tres desembarcaderos. Está siempre el mar tan quieto y bonancible dentro de esta bahía que por toda ella se puede andar en una arteza, menos cuando sopla viento norte, que es pocas veces y no con violencia que obligue á doblar las amarras de los navíos. Verdad es que si soplara con fuerza no tuvieran aquí defensa ni seguridad las naos. Las comodidades de este puerto son muchas: la primera, su grandeza, capacidad y buen suelo, limpio de arena y cascajo, seguridad y bonanza del mar; la segunda, el desembarcadero fácil, de playa limpia, de cascajo menudo, sin rocas ni anegadizos; a ésta se allega otra de no menos consideración y es por causa de la frialdad grande del agua de la mar no les da broma á los navíos aunque estén surtos muchos años, antes bien los que de vuelta de viaje vienen maltratados de ella se reparan porque su agua Iría mata la broma, y es esta frialdad del agua de no poco regalo para los que asisten en este puerto, particularmente para los que asisten en los navíos, porque en el tiempo más caluroso del año enfrían el agua metiéndola en una vasija bien tapada dentro de la mar. Otra comodidad bien notable es que como no llueve en esta región y costa no corren riesgo de mojarse y podrirse las jarcias y velas, ni las mercaderías que se cargan y descargan y por la misma razón en ningún tiempo deja la gente de mar de atender á sus faenas. Hay por toda la playa copia de buen lastre de piedra menuda, que es

la mejor; mucha y buena agua del río en el mismo desembarcadero y sobre todo goza de tan puros y saludables aires que de Lima suelen venir aquí á convalecer y cobrar salud y se tiene la vista de este puerto por una de las buenas recreaciones de la ciudad y no de las menos frecuentadas. La abundancia de bastimentos y de cuanto es menester para provisión de las naos es tan grande que á la lengua del agua se venden á precios moderados cuantas cosas de sustento y regalo goza Lima. Lo que sólo le falta para tener cumplidamente todos los requisitos que debe tener un puerto bien proveido es una montaña cerca donde proveerse de maderas para fabricar naos y de leña, pero se suple esa falta con la mucha madera gruesa que siempre aquí se halla, traída de fuera para aderezar las naos, Cáele este puerto á la ciudad de Lima al poniente, opuesto al pueblo del Cercado que le cae al oriente, y ambos cogen en medio la ciudad. Las fuerzas que para la defensa de estas costas tiene el Rey en este puerto son tres plataformas en la playa delante del puerto, en las cuales y en otros sitios convenientes se cuentan más de cuarenta piezas de artillería todas de bronce, de las cuales son las ocho culebrinas reales; un castillo á un cuarto de legua del pueblo, que labró el Virrey Marqués de Guadalcazar, con doce piezas y una compañía de soldados; una armada real de seis naos de guerra bien artilladas, los dos pataches y los cuatro galeones. La nao que es ahora capitana tiene setecientas toneladas, cuarenta y cuatro piezas de artillería de bronce y otros tantos artilleros, sesenta marineros, sin oficiales y grumetes, y cuando navega lleva de ciento cincuenta á doscientos soldados, y á este respecto las demás, según el porte de cada una. En otro tiempo guardaban este puerto dos galeras reales. Ahora hay tres galeras pequeñas, ocho grandes lanchas y una chata tan grande que es un castillo portátil, artillada de culebrinas reales y cañones de batir, que solo ella basta para no dejar pasar naos enemigas en el puerto. Toda la gente de esta Armada que está á sueldo del Rey, sin los soldados, pasa de quinientos hombres; toda la artillería de ella y la de los fuertes y castillos es fundida en Lima, donde hay buenos oficiales y copia de metal para ello. En la isla que hace abrigo al puerto está siempre un centinela que con una balsa ligera de juncos envía un indio á reconocer las naos y antes que entren en el puerto da aviso al General. El cuerpo de guardia del Presidio está en las casas reales, las cuales son muy capaces y labradas, con corredores altos que caen sobre la playa; en ella se aposentán los virreyes cuando vienen al despacho de la armada y en ocasiones de guerra tienen su sala y vivienda los oficiales reales y están los almacenes del Rey donde se guardan los aparejos de la armada real. En sustentar este puerto con la fortificación referida de armada, presidio y fuertes se gasta cada año en la real hacienda más de treinta mil ducados. Las

casas de españoles que al presente hay en este puerto son ochocientas, vecinos mil; pero pasan de dos mil hombres los que de ordinario residen en él, con los que están á sueldo del Rey y demás gentes de la mar; quinientos indios en sus rancherías, que están pegados á la población de españoles; más de dos mil negros é indios ocho mil: no hay más que una parroquia y curato en todo el pueblo y á éste toca el beneficio más pingüe de todo el arzobispado y aún de todo el reino. Hánse fundado cinco conventos de religiosos: de Santo Domingo, San Francisco, San Agustín, la Merced y la Compañía de Jesús, y un hospital de los hermanos de San Juan de Dios.

QUE TRATA DEL CALLAO, PUERTO DE MAR DE LIMA, PRINCIPAL EN TODO EL PERU Y BUENO PARA ENTRAR Y ESTAR EN EL SEGURO LOS NAVIOS.

(Judío Anónimo: Descripción de Lima. Principios del siglo XVII).

Está el puerto del Callao á dos leguas de Lima, tiene vecindad de hasta 600 casas de españoles y tiene casas de negros é indios, los más de los vecinos de este puerto son marineros y gente de mar. Todo está edificado á la orilla del mar y todas las más casas que están en esta playa son bodegas de vinos y almacenes de mercaderías. Por detrás de la playa tiene algunas calles que van de norte á sur y otras salen para el oriente y también están repartidas en cuadras como Lima, éstas salen al campo y camino de Lima. Tiene monasterios y casas de jesuítas. Todas las mercaderías y vino y madera y cuantas cosas han de pasar á Lima se llevan en recuas de bestias y carretas y todo el día está el camino lleno, así en acarrear las mercaderías del Callao á Lima como en llevar las de Lima al Callao, porque aunque las mercaderías van al Callao á desembarcar, todas pasan á Lima y en el Callao no hacen más que registrar para pagar los derechos del Rey que son bien pocos y los mercaderes que han de ir por mar á otras tierras las vuelven á embarcar al Callao y allí se embarcan para adonde las quieren enviar. Y lo mismo se hace con la plata y oro y todas las más cosas. Así que estas dos leguas de camino son las más bien frecuentadas y seguidas que tiene el mundo y por donde pasan más riquezas. Va el camino por en medio de huertas y chácaras y ha en él muchas acequias de agua. A la entrada de Lima está Peralbillo, que es donde asaetan á los negros malhechores, de aquí por muchas calles se entra á la ciudad y se va á la plaza y donde cada uno quiere ir, porque la ciudad no tiene muros ni puerta ni presidio ni guarda, de día ni de noche. Por todas partes es abierta. Todas las acequias de agua que tiene Lima se sacan del río y todas corren de norte á sur.

y por todas estas acequias que salen de estas grandes, que entran por todas las cuadras y pasan por las calles que están puestas de norte a sur, todas estas acequias corren de oriente á occidente y van todas á dar á las calles por donde se entra del Callao á Lima... Aquí empieza á ensancharse el puerto del Callao que es puerto muy seguro y limpio de bajíos, que pueden en él entrar y caber todos cuantos navios quisiesen... Todos los indios que viven por los lugares referidos de Pachacamac al Callao son pescadores y pescan por toda esta costa mucho pescado y entran á pescar en unas balsillas hechas de totora, y todas las veces que va entrando navio al Callao, sale un indio en una de estas balsas á reconocer y preguntar qué navio es y de donde viene y se vuelve á tierra á dar aviso. Los navios grandes que vienen de la parte del sur para entrar en el Callao dan vuelta por detrás de la isla de Lobos y se llama isla de Lobos porque en ella hay muchos lobos marinos. En este puerto del Callao hizo el Príncipe de Isquilache dos fuertes en la playa del mar para defensa del Callao y puerto. No tiene el Callao muros, la mar bate en las barreras que se levantan por delante de las casas reales que están en la playa. Por todas estas barreras se baja al mar y por encima de ellas, algo desviado, cuanto hace plaza en medio, están todas las bodegas y almacenes donde entran todas las cosas que se traen por mar. Delante de las casas reales, sobre las barreras del mar, había hasta treinta pecas (piezas) de artillería de bronce, que de razón la habrán puesto en los fortes (fuertes), yo me halle en esta playa y puerto del Callao el año de 1615, en 22 de Julio, día de la Magdalena, porque entraron por el Estrecho de Magallanes, cinco navios de estas tierras, después que pelearon con la armada real del Perú junto de la villa de Cañete, que está veinticuatro leguas de Lima, y los cinco navios echaron á fondo la Almiranta, que era una poderosa nave. Era en ella por almirante Pedro del Pulgar y el almirante contrario le dijo que mirase que él y cuantos estaban en su nave se iban á pique, que quisiesen salvar las vidas en su nave, que él les daba palabra de ponerlos á todos en tierra salvos y sin hacerles agravio alguno. El Almirante Pedro Pulgar respondió que no quisiese Dios que él desamparase la nave de que su Rey le había hecho almirante, y así se hundió la nao y se ahogaron todos cuantos iban en ella, que fueron quinientas personas. Don Rodrigo de Mendoza, General del Callao, se fue huyendo con la Capitana y una fragata y se metió en el puerto del Callao. Toda la ciudad de los Reyes se alborotó como si ya el contrario la entrara y la fuera saqueando. Toda la gente acudió luego al Callao á defender la entrada al contrario, que en día de la Magdalena surgió en el puerto con sus cinco navios, frontero del Callao, y estábamos toda la gente puestos en la playa con las armas en las manos y con pena de muerte que

ninguno se menease en su puesto, esperando cuando el comedido contrario empezase á disparar su artillería y nos fuese despachando para el otro mundo. El anduvo tan cortés y nos disparó dos piezas por alto: una bala dió en la esquina de San Francisco y derrocó algunos adobes y la otra pasó por alto de las casas, y sin hacer más daño zarpó las ancias y alzó velas y se fue diciendo que él no iba á matar ni robar los vasallos del Rey sino que iba á hacer su viaje para la India, y así se fue con que en Lima se hicieron más fiestas y alegrías que se hicieron en Roma cuando Pompeo el magno triunfó de las tres partidas del mundo y de los corsarios del mar de avante. Capitana y Almiranta siempre están en el puerto del Callao, no salen sino cuando tienen nueva que hay navíos de enemigos en la costa y cuando van por la plata á Arica y la llevan á Panamá, que en ir á Arica y bajar a Panamá se pasan de siete á ocho meses. Siempre están en el puerto del Callao más de cuarenta navíos y fragatas que andan al trato por toda la Costa del Perú y para Chile y Tierra Firme y Nicaragua y México. Solo Capitana y Almiranta tienen artillería de bronce de que ha mucho en el Perú y se faz (hace) artillería en Lima de que era maestro Juan Bernardino de Tejeda. La hacía de junto á San Agustín. Tiene el Callao una galera que no sirve sino de cárcel para mahecheros y para negros y de aquí los sacan á trabajar en las obras del Rey.

CACICAZGO DEL CALLAO

(Carlos A. Romero. "El Comercio", 20 de Agosto de 1936)

Para nadie que conozca el régimen administrativo de los Inkas podrá ser una sorpresa el saber que en el Callao hubo cacicazgo durante el inkanato. Dondequiera que hubiese un poblado, una aglomeración, allí estaba el representante del superior jerárquico, desde el **chuncacamayoc**, ésto es, guardián de diez indios tributarios, hasta los caciques de **pachaca**, cien indios, y **huatanca**, mil tributarios, tanto más en un lugar como aquel puerto tan poblado por ser pesquería del **hunu** de Maranga con los siete grandes pueblos que la formaban. A la vista tengo el expediente de un juicio seguido por la Madre Superiora del Beaterio de Copacabana de esta ciudad con la Orden Juandediana del puerto del Callao sobre una devolución de unas casas que había heredado de sus mayores la Madre Francisca Ignacia Manchipula de Carbajal y que al morir había legado al beaterio. Figura en este cuaderno el testamento de D. Marcos Manchiwilca de Carbajal, cacique que fué del puerto del Callao según reza en la hoja que le sirve de carátula, otorgado en Lima á 25 de Mayo de 1657. D. Marcos dejaba por heredero á su hermano D. Pedro, padre de Da. Francisca Ignacia. D. Marcos y D. Pedro eran hijos del capitán D. Juan de Carvajal,

"indio cacique del Callao". Motivó el pleito el incumplimiento del compromiso contraído por los Juandedianos de construir en su hospital una sala para alojar a los indios enfermos, tanto del puerto como forasteros, y de proporcionar medicamentos á las indias en sus casas á cambio de una cuadra de casas y solares que les daba el cacique D. Juan en el lugar llamado **Chuica** en la "calle que va hacia la mar brava". En el capítulo XXX del segundo tomo de la **Cronología hospitalaria** de la Orden de San Juan de Dios, impresa en Madrid en 1705, se confirma la aseveración de los descendientes del cacique Manchi-huica de haber contribuido sus antecesores á la creación del hospital juandediano del Callao. Según el cronista, el convento en dicho puerto se fundó por los años de 1606, en el tiempo mismo que fue fundado el de Lima, por la gran necesidad que había de una institución de caridad de esa naturaleza. Añade la **Crónica** textualmente: "En esta fundación solicitaron con el Gobernador que nos llamaran y nos diesen sitio para fundar porque sería de mucha importancia un hospital en tierra que tanto necesitaba de él". Cuenta luego el cronista el lugar que tuvo ese establecimiento y su traslación á otro lugar, la casa de un vecino llamado Pablo de Estrada, que era lugar "apropiado y espacioso y la bañaban las rápidas corrientes del río". El hospital fué puesto bajo la advocación de Nuestra Señora de Covadonga; se edificó iglesia á esta Virgen, que, "quedó de las bien acabadas que tenía el puerto". Según un cuadro que figura en esta crónica, en 1606 el hospital del Callao había atendido en dicho año, con 12 religiosos á 400 enfermos. Pero sucedió que el sitio era estrecho para el crecimiento del hospital y los juandedianos se fueron á otra parte y vendieron el terreno y se negaron á seguir dando asistencia á los indios, que fué lo que motivó el pedido de restitución, causa del pleito. En otro abultado expediente sobre propiedad del cacicazgo de Chayacalca, esto es del pueblo de la Magdalena, en que figuran los caciques de Huatca, Maranga y Cantabeque, Carahualla, Chayacalca y Tilaco y Cayac, consta que Cahyquihuila "gentil señor y cacique de Chayacalca que hoy es la Magdalena fué padre legítimo según la gentilidad de D. Marcos Chaiqui. Este fué casado según orden de la Santa Iglesia con Doña Ana Causan, y tuvieron por hija legítima á Da. Francisca Chani". "Doña Francisca Chani fué casada con el Capitán Juan de Carbajal, cuyo hijo legítimo es el dicho D. Marcos Manchi de Carvajal que pretende el cacicazgo. Este es indio de buena persona, bien entendido y de buena edad", dice el fiscal D. Antonio Macedo estudiando los derechos de los litigantes. Tanto se ha aventurado sobre el origen, situación y condiciones de los pueblos de Pitipiti, que para dejarlo todo en claro, de una vez por todas, damos en seguida dos escritos contenidos en el expediente de los indios del Callao contra los juandedianos

de dicho puerto: "D. Ignacio de la Roza, Alcalde ordinario del pueblo de San Miguel de Manzora de Pitipiti en el Puerto del Callao y Gregorio Alvarez su procurador, D. Antonio de la Cruz Alcalde ordinario de San Carlos de Pitipiti el Río y Sebastián Ramos su procurador, en voz y en nombre de nuestros comunes de indios de los dichos pueblos, parecen ante V. S. en la mejor forma que más haya lugar en derecho y al de dichos comunes convenga. En los autos que la Madre Catharina de Jesús, del Beaterio de Nuestra Señora de Copacabana, está siguiendo con el convento y religiosos de Señor San Juan de Dios del dicho Puerto del Callao sobre el derecho de propiedad de una cuadra de sitios, casas y solares que heredó de sus padres Doña Francisca Ignacia Carvajal Manchipula y donó al dicho Beaterio y lo demás deducido. Decimos que el derecho que alegan tener los dichos religiosos al dicho sitio, casas y solares se reduce á fundarlo únicamente en la escritura que tienen presentada en dichos autos sin haber dado ni poder dar otra ninguna justificación á su pretensión sin embargo de que como ha llegado á nuestra noticia se recibió la causa á prueba y á su pedimento gastaron todo el término probatorio y mucho más. Y respecto de que en dicho instrumento se halla la expresa condición de que la donación que se dice en él la hicieron unos indios ignominados sin que parezca tal disposición sino sólo la aprobación del Superior Gobierno que contiene el dicho instrumento (sin citación de parte legítima) de que los dichos religiosos para siempre jamás quedaron obligados á recibir en su hospital á todos los indios originarios en los dichos pueblos y puerto y á los forasteros que asistieren en ellos para curarles sus enfermedades dándoles camas en un salón que ofrecieron tener destinado para los indios, con todos los medicamentos necesarios, mantenciones y buen tratamiento, sin que por ello pagasen cosa alguna ni por el costo de médicos ni medicinas y también de que á las mujeres indias en sus enfermedades las asistirían con los medicamentos necesarios. Y siendo cierto público y notorio que por tal lo alegamos que por tiempo inmemorial á esta parte los dichos religiosos no sólo no han cumplido con tan expresa obligación y condición contenida en dicho instrumento presentado por su parte en dichos autos, sino que antes hemos experimentado y padecido generalmente todos los indios la tiranía de no haberlos querido recibir en el dicho hospital, sin que los moviese la caridad y menos la lástima de sus ruegos que les hicieron en diferentes tiempos y ocasiones, despidiéndolos con notable rigor y desprecio, diciéndoles que ocurriesen á los hospitales de Lima. En cuya forma faltaron desde luego y continuamente en tan larguísimos tiempos á la expresa condición de dicho instrumento por cuyo gravamen se dice que se les hizo la donación del referido sitio, que fué la única correspondencia que permitieron a tan

grande beneficio y habiendo faltado á esta desde entonces también cayeron en comiso y que por esto perdieron los dichos religiosos y convento el derecho que alegan tener á dicho sitio. Lo que no habíamos repetido y dicho de nulidad del dicho instrumento por haber ignorado la dicha condición que hace á nuestro favor. Y porque según lo que se expresa en él de que perteneció á nuestros comunes el mencionado sitio estamos con el derecho de que haya vuelto al tronco, como es de justicia y disponen los derechos. En cuyos términos hallándose el dicho Beaterio con comunidad competente de niñas de nuestra nación que continuamente y á todas horas del día están alabando a Dios Nuestro Señor y á su Madre Santísima y dándole culto con prolija adoración, como es público y notorio en esta ciudad y en todo este reino y en estado de clausura y fundación del Monasterio de Monjas para el que tiene al presente competentes prevenciones y para que así mismo se están solicitando las concurrencias de beneficios necesarios por nuestra nación de que se han dado buenos principios por todas las provincias de este reino por sus caciques, gobernadores y comunes. Desde luego en cumplimiento de nuestra voluntad, obligación y deseo para el efecto referido renunciamos todo derecho que nos pertenezca y nos pueda pertenecer en dicho Beaterio. Madre Superiora y Comunidad á que protestamos hacer en forma por nuestra parte en instrumento é instrumentos que sean necesarios por su más perfecta validación". Sigue el traslado que dice: "La Madre Catharina de Jesús, Superiora del Beaterio de Nuestra Señora de Copacabana, en los autos que sigo con los religiosos y convento de señor San Juan de Dios del puerto del Callao sobre la propiedad de una cuadra de sitios, casas y solares que hubo y heredó mi Beaterio por fin y muerte de la Madre Doña Francisca Ignacia Carvajal Manchipula y lo demás deducido. Digo que á mi noticia ha llegado que los comunes, justicias y regimientos de los pueblos de Pitipiti el Viejo y del Río del dicho Puerto del Callao se han presentado en este auto demandando el comiso en que cayó el dicho convento y religiosos más de cien años y desde luego que se otorgue el instrumento presentado por parte de dichos religiosos por no haber cumplido ni querido cumplir la expresa condición del dicho instrumento de fabricarles salón y camas aparte destinados para indios del dicho pueblo en caso de enfermedad y las demás circunstancias que en el mencionado instrumento se expresan".

IGLESIAS EN EL CALLAO

(Carlos A. Romero. Artículo citado anteriormente)

Al finalizar el siglo XVI... el Callao contaba con una parroquia, un hospital y tres iglesias conventuales: el de Santo Domingo, fundado en 1573 bajo la advocación de Nuestra Señora de la Buena Guía y cuyo

primer prior fué Fray Melchor de Villagómez; el de San Francisco, que tenía por titular al glorioso San Diego, edificado cerca de los años de 1593. según el cronista Córdova y Salinas; y el de San Agustín, de cual el Padre Calancha da la siguiente descripción: "Fundóse nuestro Convento en este puerto el año de 1595. Dió la licencia el Virrey Don García Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete. Diéronnos el sitio primero para la fundación del Convento antiguo Francisco de Soria y Gonzalo Juárez de Medina, personas ricas y hacendadas en el puerto, y mil pesos más para el edificio. Fundóle el Padre Maestro Fray Alonso Pacheco, provincial entonces, y nombró por fundador efectivo al Padre Merino de Lesana, persona noble, hijo de la casa de Lima, gran religioso y que tuvo muchos y graves oficios en esta provincia, bien merecidos por su virtud, talento y actividad. Fué en busca del Santo Arzobispo de los Reyes D. Toribio Mogrobejo (que andaba visitando su arzobispado); vidole en el pueblo de San Andrés de Llamellín y dióselo con toda la benignidad á 26 de Enero del año 1595. Tiene este Convento excelente iglesia, precioso y costoso retablo dorado y de obra prima con dos capillas colaterales en que están dos ricos retablos dorados de lindos samblajes y estafes: la una de Nuestra Señora del Buenviaje con una cofradía de marineros; la otra de San Nicolás de Tolentino con otra cofradía de sus devotos. Ambas festeian y adornan sus imágenes y capillas con ostentación y gasto. En el cuerpo de la Iglesia tiene otras dos capillas; una de Nuestra Señora de Conacabana, que es de indios oficiales; y la otra superior en todo á todas, así en dorados techos con grandes labores como en el retablo donde está en bulto el retrato del Santo Cristo de Burgos, y desde Lima en que sus esclavos muestran finezas de devoción y fausto, casan doncellas y hacen otros oficios de gran piedad y ostentación así como se hace por los esclavos de Lima, y se dirá á su tiempo. La iglesia, capilla mayor, coro alto y bajo y sacristía son de madera y tablazo de roble con buenos frisos y lacerías y de esta obra tiene un lindo claustro de arcos de piedra, cal y ladrillo. Váse ya acabando lo interior de la casa, que está junto a palacio, una cuadra de la plaza. Mucho ha que estuviera acabado toda si no se hubiera mudado de dos anteriores sitios distantes de la plaza. Fundamos la primera vez en lo que es hoy Hospital del Bendito Juan de Dios. Mejorámonos de sitio acercándonos más á la plaza en las espaldas de lo que hoy es iglesia y de allí pasamos adonde hoy vivimos, dejando en cada sitio edificado mucho".